



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 63

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

Sesión plenaria núm. 59

celebrada el jueves, 22 de febrero de 2001

Página

ORDEN DEL DÍA:

Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados.

- Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre declaraciones de actividades de excelentísimos señores Diputados. (Número de Registro 022431.) 3044

Convalidación o derogación de reales decretos-leyes

- Real Decreto-ley 2/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («BOE» núm. 30, de 3 de febrero de 2001). (Número de expediente 130/000011.) 3044
- Real Decreto-ley 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales («BOE» núm. 36, de 10 de febrero de 2001). (Número de expediente 130/000012.) 3056

Debates de totalidad de iniciativas legislativas

— Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, para la incorporación al derecho español de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, núm. 25-1, de 22 de diciembre de 2000. (Número de expediente 121/000025.)	3061
Declaración institucional	3077

S U M A R I O

Se reanuda la sesión con carácter secreto.

	Página.
Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados	3044

	Página.
Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre declaraciones de actividades de excelentísimos señores diputados	3044

Se somete a votación el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, que es aprobado.

Continúa la sesión con carácter público.

	Página.
Convalidación o derogación de reales decretos-leyes	3044

	Página.
Real Decreto-ley 2/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia	3044

Presenta el Real Decreto-ley, en nombre del Gobierno, el señor vicepresidente segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y ministro de Economía (De Rato y Figaredo.) Explica que las razones de la aprobación del decreto-ley radican en que el 2 de febrero existía la posibilidad de que se plantease a los mercados un acuerdo de fusión entre dos impor-

tantes compañías eléctricas españolas, acuerdo que había sido sometido a condiciones por parte del Consejo de Ministros, siguiendo las recomendaciones de los informes preceptivos del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Comisión Nacional de la Energía. A partir de ese momento, añade, la decisión la debían tomar los representantes de los accionistas y, por tanto, el Gobierno quería establecer un marco jurídico de certeza con respecto a una de las cuestiones más debatidas y también de sustancial importancia respecto al mercado eléctrico como son los costes de transición a la competencia. Añade que la decisión por parte de los consejos de administración de no llevar a cabo la fusión no invalida las decisiones que el Gobierno tomó en el decreto-ley, pero es indudable que su presentación se produce ya en un marco distinto y es voluntad del Gobierno, y entiende que del Grupo Popular, que el decreto-ley se tramite como proyecto de ley. Explica el contenido de los dos artículos de que consta el decreto-ley: el primero es una modificación de la Ley del Sector Eléctrico en lo relativo a los costes de transición a la competencia; y el segundo, medidas que el Gobierno entiende complementarias de la Ley de la Competencia.

*En turno en contra de la convalidación interviene la señora **Mendizábal Gorostiaga**, del Grupo Parlamentario Socialista.*

*En turno a favor de la convalidación interviene el señor **Gámir Casares**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Aymerich Cano**, del Grupo Parlamentario Mixto; **Azpiazuri Uriarte**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); la señora **Urán González**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; y el señor **Sánchez i Llibre**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).*

Sometida a votación la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 2/2001, de 2 de febrero, por el que

se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se aprueba la convalidación por 177 votos a favor, 119 en contra y dos abstenciones.

Sometida a votación la tramitación como proyecto de ley del referido Real Decreto-ley, se aprueba por 297 votos a favor.

Página.

Real Decreto-ley 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales 3056

Presenta el Real Decreto-ley, en nombre del Gobierno, el señor **ministro de Administraciones Públicas**. Excusa la asistencia del señor ministro del Interior, que es quien debería presentar ante la Cámara el Real Decreto-ley, debido al último atentado de ETA, y agradece a todos los grupos la condena de dicho atentado.

Se refiere a las lluvias torrenciales acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña que produjeron desbordamiento de ríos y torrentes, provocando cuantiosos daños materiales, pero también —y es lo más lamentable— la pérdida de cinco vidas humanas en la provincia de Barcelona. Explica las medidas paliativas que se adoptaron desde el inicio del siniestro, tanto por parte de la Comunidad Autónoma como por el Gobierno de la nación, mediante el Real Decreto-ley 8/2000, de 4 de agosto, y las medidas complementarias que contiene el Real Decreto-ley que hoy presenta a la Cámara para su convalidación, para que desde el principio constitucional de solidaridad se contribuya al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Maldonado Gili**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Sabaté Ibarz**, del Grupo Parlamentario Socialista, y **Sanz Palacio**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Sometida a votación la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales, se aprueba la convalidación por 160 votos a favor, 20 en contra y 116 abstenciones.

Sometida a votación la tramitación como proyecto de ley, a petición del Grupo Parlamentario Catalán

(Convergència i Unió), del Real Decreto-ley convalidado, se rechaza por 134 votos a favor, 157 en contra y tres abstenciones.

Página.

Debates de totalidad de iniciativas legislativas 3061

Página.

Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, para la incorporación al derecho español de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas 3061

La señora **ministra de Ciencia y Tecnología (Birulés Bertrán)**, en nombre del Gobierno, presenta el proyecto de ley que modifica la Ley de Patentes sobre protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, que tiene por objeto incorporar al derecho español la Directiva 98/44, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 1998, directiva de obligada transposición para nuestro país, al igual que para los restantes miembros de la Unión Europea. La directiva tiene por objeto armonizar las legislaciones nacionales de los Estados miembros en el ámbito de las invenciones biotecnológicas, con el fin de que la invención biotecnológica sea uniforme en todo el ámbito comunitario. Recuerda que no se trata de una ley reguladora de la investigación biotecnológica sino de la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas y que las normas sobre la patentabilidad de la materia biológica que ahora se incorporan a la Ley de Patentes no modifican sustancialmente el régimen vigente sobre lo que se puede patentar en nuestro país. A continuación se refiere al contenido y alcance del proyecto de ley que presenta ante la Cámara y finaliza su intervención diciendo que la finalidad que se persigue con el proyecto de ley es dotar de certeza y seguridad jurídica al marco legal de protección de las invenciones en el sector de la biotecnología, prohibiéndolas de plano en determinados casos y sometiendo a los restantes a estrictas garantías, con pleno respeto a los derechos fundamentales que son el sustento de la dignidad e integridad de las personas.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida interviene la señora **Urán González**.

Se suspende la sesión unos minutos para proceder a la concentración en las escalinatas de la Carrera de San Jerónimo en repulsa por el atentado que ha tenido lugar esta mañana en la ciudad de San Sebastián.

Se reanuda la sesión.

*Continuando con el turno de defensa de enmiendas, intervienen los señores **Labordeta Subías** y **Aymenrich Cano** del Grupo Parlamentario Mixto.*

*En turno en contra de las enmiendas interviene la señora **Fernández de Capel Baños**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*En turno de réplica intervienen la señora **Urán González**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, y los señores **Labordeta Subías** y **Aymenrich Cano**, del Grupo Parlamentario Mixto, duplicando la señora **Fernández de Capel Baños**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **González de Txabarri Miranda**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); **Silva Sánchez**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y **Pérez Rubalcaba**, del Grupo Parlamentario Socialista.*

Sometidas a votación conjuntamente las cuatro enmiendas a la totalidad de devolución presentadas por los grupos parlamentarios Federal de Izquierda Unida y Mixto al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, para la incorporación al derecho español de la Directiva 98/44, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, se rechazan por seis votos a favor, 277 en contra y una abstención.

Página.

Declaración institucional 3077

*La señora **presidenta**, de acuerdo con la Junta de Portavoces, propone a la Cámara una declaración institucional en la que se condena el brutal atentado acaecido en la mañana de hoy en San Sebastián, que ha costado la vida a dos trabajadores y herido a otras cuatro personas, así como el grave atentado contra el orden constitucional que hace veinte años pretendió anular el régimen de libertades, vulnerar la legalidad y sustituir por la fuerza la voluntad democráticamente expresada por los españoles, declaración que se aprueba por unanimidad.*

Se levanta la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS.

— **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES DE EXCELENTÍSIMOS SEÑORES DIPUTADOS. (Número de registro 022431)**

Se somete a votación el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, que es aprobado.

Continúa la sesión con carácter público.

CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN DE REALES DECRETOS-LEYES.

— **REAL DECRETO-LEY 2/2001, DE 2 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 54/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA LEY 16/1989, DE 17 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. (Número de expediente 130/000011)**

La señora **PRESIDENTA**: Punto VII del orden del día: Convalidación o derogación de reales decretos-leyes. Real Decreto-ley 2/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia. Para la presentación del real decreto-ley tiene la palabra el vicepresidente del Gobierno y ministro de Economía.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y MINISTRO DE ECONOMÍA** (De Rato y Figaredo): Señora presidenta, señorías, comparezco ante la Cámara para solicitar la convalidación del Pleno del Congreso del Real Decreto-ley de modificación de la Ley del Sector Eléctrico y de la Ley de Defensa de la Competencia, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 2 de febrero. **(Rumores.)**

La señora **PRESIDENTA**: Un momento, señor vicepresidente. **(Pausa.)**

Adelante, señor Rato.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y**

MINISTRO DE ECONOMÍA (De Rato y Figaredo): Gracias, presidenta.

Las razones de la aprobación de un decreto-ley radican en que el 2 de febrero existía la posibilidad de que se plantease a los mercados un acuerdo de fusión entre dos importantes compañías eléctricas españolas, acuerdo de fusión que, como la Cámara sabe, había sido sometido a condiciones por parte del Consejo de Ministros siguiendo las recomendaciones de los informes preceptivos del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Comisión Nacional de la Energía. A partir de ese momento era una responsabilidad que la decisión la tomaran los representantes de los accionistas y, por tanto, el Gobierno quería establecer un marco jurídico de certeza con respecto a una de las cuestiones más debatidas —por qué no decirlo— y también de sustancial importancia en relación con el mercado eléctrico, como son los costes de transición a la competencia. En cualquier caso, la decisión de los consejos de administración de no llevar a cabo la fusión, una vez conocidas las condiciones que el Gobierno estableció siguiendo las recomendaciones de las dos instituciones antes citadas, no invalida para nada las decisiones que el Gobierno tomó en este real decreto-ley, pero sí es indudable que su presentación se produce ya en un marco distinto y es voluntad del Gobierno —y entiendo que del Grupo Parlamentario Popular— que se tramite como proyecto de ley para que los grupos parlamentarios puedan debatir y enmendar, en su caso, las propuestas legislativas del Gobierno.

El Real Decreto-ley consta de dos artículos. El primero es una modificación de la Ley del Sector Eléctrico en lo relativo a los costes de transición a la competencia, y el segundo son medidas que el Gobierno entiende complementarias de la Ley de Defensa de la Competencia y que son también necesarias desde el punto de vista de la aplicación de las reglas que se imponen a las empresas en el marco de la competencia y a la coordinación de las mismas.

Respecto al sector eléctrico —muy brevemente porque ayer tuvimos ocasión de debatir sobre esta cuestión— quisiera recordar que el Gobierno en el año 1997 modificó el marco regulatorio del sector eléctrico español basándose en seis principios. El primero es la libertad de inversiones de las nuevas instalaciones de generación. Hemos de recordar que el marco anterior era de planificación del estado de las inversiones eléctricas en las que las compañías invertían con la garantía de recuperar sus inversiones independientemente de la demanda. Pasamos, por tanto, a un sistema radicalmente distinto, a un sistema de mercado por el cual —vuelvo a repetir— el primer principio de la Ley del Sector Eléctrico del año 1997 es la libertad de inversiones. El segundo es el libre uso de las energías primarias; el tercero, la posibilidad de elegir suministrador por parte de los consumidores; el cuarto, el hecho de que la procedencia en la producción de energía eléctrica se basara

en criterios estrictamente económicos; el quinto, que la tarifa fuera a su vez basada en los precios de mercado; y el sexto, continuar con una política de reducción de nuestra dependencia energética, lo cual permitía habilitar al Gobierno para fomentar el consumo de energías renovables y de carbón autóctono.

Como continuación de las medidas de la Ley de 1997 el Gobierno ha ido sucesivamente acortando los plazos de liberalización y, según las decisiones de esta Cámara del pasado mes de junio, el mercado eléctrico español estará totalmente liberalizado el 1 de enero del año 2003, lo cual supone un adelanto considerable con respecto a los planes que el propio Gobierno presentó a la Cámara en el año 1997 —un cambio radical de la situación anterior a 1997— y con respecto a la normativa europea supone que en el año 2003 España tendrá liberalizado el cien por cien de su mercado eléctrico, mientras que la normativa europea establece una liberalización del 30 por ciento. Esta diferencia de ritmos en la liberalización es lo que permite a España insistir en los foros europeos —lo hará en la próxima cumbre de reformas estructurales en Estocolmo— para que se aceleren los plazos del conjunto de la Unión Europea en el proceso de liberalización eléctrico y se cumplan por parte de todos los países. En estos momentos, como también conoce la Cámara, el 54 por ciento del consumo eléctrico en España es ya cualificado, cuando la Directiva sólo exige el 28 por ciento, y además de este 54 por ciento más de la mitad de los consumidores cualificados ya han elegido la posibilidad que les otorga la legislación, es decir, comprar electricidad en un mercado libre. Es también importante tener en cuenta que hasta el año 1997 la legislación española impedía por ley la presencia de empresas extranjeras en nuestro mercado, con excepción de la empresa pública francesa, con la que existía un contrato, y que a partir de la legislación de 1997 se permite en España abrir el mercado eléctrico a empresas no sólo europeas sino situadas fuera de la Unión Europea. De hecho hay en este momento ocho empresas extranjeras que actúan regularmente como agentes externos en el mercado libre y que representan aproximadamente el 5 por ciento de ese mercado. A su vez, la legislación española, al exigir que las empresas distribuidoras de electricidad acudan al mercado mayorista de electricidad, extiende los beneficios de la competencia a los consumidores no cualificados, cuestión que no está recogida todavía en la directiva. Creemos sinceramente que, con independencia de las discusiones de matiz, no sólo estamos llevando a cabo un proceso de liberalización en el marco del proceso planteado por Europa sino que lo estamos haciendo a ritmos muy superiores a los europeos, que nos sitúan hoy en una posición radicalmente distinta en cuanto a la liberalización de la que estábamos hace escasamente pocos años, y como la Cámara conoce, porque ayer fue objeto de un largo debate, las consecuencias en las tarifas han sido tam-

bién sustancialmente beneficiosas para empresas, familias, pequeñas empresas y empresas medianas, con una comparación favorable respecto al conjunto de la Unión Europea como indican los últimos datos hechos públicos por Eurostat el pasado mes de enero.

Dentro de esta modificación del marco eléctrico español era indudable que el cambio de unas inversiones planificadas por el Gobierno y garantizada su recuperación a través de la tarifa por ley a un marco de libres inversiones y libres precios de mercados exigía algo que sucesivos gobiernos han ido planteando, que es la recuperación por parte de las empresas de unos determinados costes hundidos, llamados los costes de transición a la competencia, y que suponían retribuir una cantidad que, teniendo en cuenta la vida útil estándar de las instalaciones, no fuera a ser recuperada a través del mercado. En concreto, las empresas que hasta entonces tenían garantizada su retribución para cubrir costes de inversión, costes de operación, costes de mantenimiento fijo, independientemente de la producción de energía (ese era el mercado eléctrico en España hasta el año 1997), pasan ahora a tenerlos que recuperar vía mercado y la diferencia se establecía con los siguientes criterios. Se partía de la base de que los costes ascendían a ocho billones de pesetas de los cuales cinco billones serían recuperados a través del mercado y la diferencia de tres billones de pesetas era la base sobre la que había que plantear los llamados costes de transición a la competencia. A su vez se entendía que, como ya recogía la legislación anterior, mejoras de eficiencia podían producir una recuperación más rápida, y en 1997 se redujeron esos costes por debajo de los dos billones de pesetas. Posteriormente, en la Ley de acompañamiento de 1999 se establecieron los costes de transición a la competencia aún por debajo de ese billón 900.000 millones de 1997; en 1999 se establecieron en un billón 700.000 millones, se redujeron en 250.000, y al mismo tiempo se permitía la titulación de una parte de ese billón 700.000 millones, a través de la afectación de un 4,5 por ciento de la tarifa, para hacer posible una titulación hasta un billón de pesetas. Hay dos cuestiones conocidas ya por la Cámara. Primera, que la Comisión Europea cuestionó el procedimiento de titulación, aunque todavía no se ha abierto un expediente a España. También es bueno recordar que por los costes de transición a la competencia la Comisión está planteando expedientes a varios países. Entre paréntesis quisiera hacer una reflexión. Los países que han empezado procesos de competencia en el mercado eléctrico pueden ser sometidos a procedimientos de la Comisión y los países que no han comenzado ningún proceso de transición a la competencia no están siendo sometidos a ningún tipo de procedimiento. Quizás fuera una buena reflexión, desde el punto de vista de las prioridades, que en mi opinión debería llevar a cabo la Comisión Europea; pero esa es otra cuestión.

En cualquier caso, señorías, planteada una operación de fusión que afectaba al 80 por ciento del mercado eléctrico español y entendiendo el Gobierno que tenía que estar sometida a determinadas condiciones, siguiendo las recomendaciones —vuelvo insistir— de las dos instituciones citadas, el Tribunal de Defensa de la Competencia y la Comisión Nacional de la Energía, una de las condiciones que era puesta de relieve no por el Tribunal de Defensa de la Competencia, sí por la Comisión Nacional de la Energía, era la influencia que tendría el proceso no tanto de fusión como de venta de activos en el cálculo de los costes de transición a la competencia. En concreto, el problema que planteaba la Comisión Nacional de la Energía era que en la venta de activos a terceros interesados que no tuviesen ningún tipo de activo con costes de transición a la competencia podían aparecer plusvalías que demostrasen que la previsión de unos costes estándar que no iban a ser recuperados no era exacta y sí se recuperaban, vía mercado, esos costes estándar. En concreto, la Comisión Nacional de la Energía aconsejaba al Gobierno que entre las condiciones impusiera la venta de activos con costes de transición a la competencia y el descuento de las plusvalías que se produjeran por encima de los costes estándar de esos costes de transición a la competencia. Todo el sistema de recuperación de los costes de transición a la competencia, que está ligado también al coste por kilovatio de 6 pesetas para incentivar a las compañías a competir más activamente en el mercado libre, todo ese conjunto de cuestiones aconsejaba al Gobierno, por un lado, establecer en las condiciones de venta de activos que tuvieran costes de transición a la competencia que cada activo sería vendido con sus costes de transición a la competencia establecidos técnicamente en el año 1997, de manera que las nuevas empresas que pudieran actuar en el mercado eléctrico tuvieran los mismos incentivos, desde el punto de vista del funcionamiento del mercado, que las empresas que ya estaban actuando antes y, en segundo lugar, que si aflorasen plusvalías en la venta de sus activos se descontasen de los costes de transición a la competencia que mantenía la empresa vendedora. Entendimos que esta decisión era imprescindible que fuese conocida por la sociedad española y por los mercados antes de que ninguna empresa pudiera tomar ninguna decisión con respecto a acuerdos que supusiesen ventas de activos, y por eso el Gobierno aprobó un decreto-ley el pasado 2 de febrero. No cabe duda de que esta propuesta que traigo a la Cámara respecto a los costes de transición a la competencia debe, en opinión del Gobierno, mantenerse independientemente de que haya una fusión en el tiempo o no, habida cuenta de que es más que probable que a lo largo de los próximos años puedan producirse situaciones si no de fusiones de este tamaño, sí de ventas de activos que exijan que se tenga en cuenta la posible afloración de plusvalías. En segundo lugar, el Gobierno entiende que la no utilización de

la titulización por parte de las empresas en los últimos dos años hace aconsejable que se abandone ese camino y que se mantenga la recuperación de los costes de transición a la competencia a través de las diferencias en los precios de la electricidad en el libre mercado. Es importante tener en cuenta —y sé que ha sido objeto si no de debate en la Cámara, sí de apreciación por la opinión pública— que no es lo mismo la afectación de una parte de la tarifa, el 4,5 por ciento en este caso, a una recuperación de unos determinados costes concretos que una elevación de la tarifa. Así, yo creo que la Cámara es plenamente consciente de que en el mismo año en el que el Gobierno, para permitir la titulización de activos, establece una afectación de la tarifa del 4,5 por ciento se produjo una bajada de las tarifas para el conjunto de los ciudadanos de casi el 6 por ciento, exactamente el 5,57.

El segundo artículo del real decreto-ley que tengo el honor de presentar a la Cámara supone una modificación de la Ley de Defensa de la Competencia en el sentido de que, en el marco de los acuerdos que el Consejo de Ministros establezca para condicionar operaciones empresariales, por un período transitorio y para el cumplimiento de las condiciones del acuerdo del Consejo de Ministros, puedan no cumplirse durante un período de tiempo las condiciones que se hayan marcado en leyes sectoriales. Es bueno que recordemos, señora presidenta, señorías, que en el marco de la Ley de competencia en España existen diversas actuaciones, algunas de las cuales han sido novedades de los últimos tiempos. Desde el principio de la aprobación de la ley, en el año 1989, existía la posibilidad de que el Tribunal de Defensa de la Competencia pudiera sancionar las conductas restrictivas o abusivas como consecuencia de expedientes planteados por la Administración o de denuncias de particulares; esa es una actuación que como es natural continúa vigente. La segunda, que el Gobierno pueda prohibir o condicionar operaciones empresariales que por muy legítimas que sean a su vez afecten a las condiciones de competencia, y ese es el proceso de concentraciones que quiero recordar a la Cámara que ahora es obligatoria su comunicación al Tribunal de Defensa de la Competencia. Además, como consecuencia de la acción del Gobierno han aparecido en los últimos tiempos nuevas condiciones de competencia. Por un lado, la limitación en determinados mercados del tamaño de generación, por ejemplo, o del número de gasolineras, cuestión muy novedosa en nuestra legislación —por no decir sin precedentes— que fue aprobada por la Cámara el pasado mes de junio. También con carácter novedoso el Gobierno ha establecido la prohibición de que en mercados considerados de extraordinaria importancia para la competencia, como puede ser el energético o el de las telecomunicaciones, estén prohibidas las participaciones cruzadas de empresas que puedan encontrarse, a su vez, en posiciones dominantes en dos empresas competidoras en

cualquiera de esos mercados. Esta es una norma que también fue aprobada por la Cámara el pasado mes de junio y que no existía en nuestra legislación de competencia. El Gobierno entiende —y creo que la Cámara también puesto que la aprobó— que son normas extraordinariamente útiles para el funcionamiento de la competencia en nuestro país.

No cabe duda de que todo este conjunto de medidas (las actuaciones que lleve a cabo el Tribunal directamente como consecuencia de denuncias de prácticas restrictivas de la competencia, las condiciones que proponga el Consejo de Ministros para los acuerdos empresariales porque entienda que limitan la competencia siguiendo las recomendaciones de los informes previos de las instituciones sectoriales, más las dos nuevas medidas que la Cámara aprobó en el mes de junio) tienen que formar un todo coordinado y puede darse la situación de que, para cumplir una de ellas, tengamos que tener en cuenta las otras. Esto es lo que plantea el Gobierno a la Cámara. Podemos encontrarnos en la situación —y de hecho lo hemos visto recientemente— de que el establecimiento de unas condiciones restrictivas y caso por caso —como tienen que ser las condiciones de concentración— a unas determinadas empresas exija que los límites sectoriales que el Gobierno haya planteado no se cumplan precisamente para que sea posible la operación empresarial, pero a su vez se vuelvan a recomponer en el tiempo esos límites sectoriales que pueden ser planteados por el propio Gobierno y aprobados por la Cámara, como es el caso de los del sector eléctrico en generación, o pueden ser consecuencia de las recomendaciones del Tribunal de Defensa de la Competencia. En ese sentido, el Gobierno entiende que en los acuerdos del Consejo de Ministros pueden no cumplirse los plazos sectoriales por un plazo de tiempo limitado y para cumplir precisamente ese acuerdo.

Hemos de tener en cuenta que los acuerdos de concentraciones ponen siempre condiciones que implican desigualdad. Cuando dos empresas plantean una concentración y su tamaño y las características del mercado —principalmente las barreras de entrada— aconsejan imponer condiciones siguiendo las recomendaciones de los órganos sectoriales y de la competencia, esas condiciones son específicas para esas dos empresas en ese momento concreto, en ese mercado concreto y con esas barreras condicionales concretas. El Gobierno entiende, por tanto, que la propuesta que hace a la Cámara de una facultad que le atribuya modificar limitaciones impuestas en la normativa sectorial no es en ningún caso absoluta, sólo puede aplicarse cuando se imponen condiciones y, además, es precisamente para posibilitar el cumplimiento de esas condiciones. Podemos encontrarnos con situaciones de concentración que, independientemente de su valoración para los accionistas de la compañía, el Gobierno y los órganos de la competencia entiendan que pueden ser beneficiosas para el mercado

y para la competencia sometidas a determinadas limitaciones. Por tanto, hemos de habilitar fórmulas que nos permitan utilizar esa oportunidad para aumentar los niveles de competencia de un mercado en España. En ese sentido, el Gobierno debe tener una habilitación para modificar las limitaciones impuestas por una normativa sectorial, con los límites de un plazo de tiempo —vuelvo a repetir— y para cumplir precisamente las condiciones del acuerdo de concentración.

En segundo lugar, se incorpora a nuestro sistema de concentraciones un instrumento de multas coercitivas que ya existía para el cumplimiento de otras resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, pero que no existía en el caso del cumplimiento de los acuerdos de concentración. La situación actual, hasta la aprobación de este decreto ley, es la siguiente. Si se realiza una operación de concentración que el Gobierno decide subordinar a condiciones siguiendo las recomendaciones de los órganos sectoriales, la ley establece que el Servicio de Defensa de la Competencia tiene que seguir el cumplimiento de esas condiciones. Si ellas no fueran cumplidas por las empresas en los plazos establecidos, el Gobierno, es decir, el Servicio de Defensa de la Competencia, puede incoar un expediente sancionador que acabe en una multa de hasta el 10 por ciento del volumen de las ventas, lo cual es una cantidad que puede resultar muy considerable, pero que, indudablemente, tiene que ser planteada a través de un procedimiento y encontrarse sometida a la decisión definitiva de los tribunales de justicia. Lo que ahora se plantea a la Cámara es que, además de ese sistema por el cual el Servicio de Defensa de la Competencia incoa un expediente sancionador que puede desembocar en una multa de hasta el 10 por ciento de las ventas, se apliquen también unas multas coercitivas similares a las que se aplican en otros casos. En ese sentido el Gobierno ante una empresa que no cumpla las condiciones de un acuerdo de concentración puede incoar el expediente sancionador y al mismo tiempo imponer una multa coercitiva de hasta 12.020 euros al día, en paralelo con el expediente al que antes me he referido. Como he dicho, este tipo de multas coercitivas de esa exacta cantidad, 12.020 euros por día, ya están previstas en nuestra Ley del año 1989 para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Tribunal de Defensa de la Competencia de remoción de conductas restrictivas y abusivas. Es decir, cuando el Tribunal impone a unas determinadas empresas que dejen de llevar a cabo ciertas prácticas contrarias a la competencia, el incumplimiento de ese mandato del Tribunal está sometido ya a esta multa coercitiva, y los acuerdos de concentración han de comunicarse al Servicio de Defensa de la Competencia, ya que es obligatorio, como sabe la Cámara, a partir del año 1999. No estaba previsto en nuestra legislación —y el Gobierno entiende que debe estarlo— que además se debe incluir en las posibilidades de multas coercitivas el no cumplimiento

de los acuerdos del Consejo de Ministros que autoricen una determinada concentración.

Todo ello es lo que planteo hoy a la Cámara, tanto desde el punto de vista de la modificación de la Ley del sector eléctrico, para clarificar lo que puede suceder en el caso de ventas de activos que tengan aparejados costes de transición a la competencia, como desde el punto de vista de las posibilidades que tiene el Gobierno de imponer condiciones en relación con límites sectoriales establecidos anteriormente y de imponer sanciones por el incumplimiento de esas condiciones a las empresas afectadas. Todo ello espero, señora presidenta, señorías, que merezca el respaldo de la Cámara y agradezco mucho su atención.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Rato.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Mendizábal.

La señora **MENDIZÁBAL GOROSTIAGA**: Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, quisiera que mis primeras palabras fueran de condolencia, espero que no tanto condolencia pero sí solidaridad, con las víctimas que hoy una vez más han sido azotadas por la banda terrorista ETA.

Ayer por la tarde en esta misma Cámara tuvimos ocasión de asistir a un debate sobre una interpelación que presentó el Grupo Socialista respecto al marco regulador del sector eléctrico. Una vez más en ese debate el señor vicepresidente pretendió convencernos no sólo de su vocación liberalizadora tan profunda, sino sobre todo trató de transmitirnos una vez más una imagen falsa, cual es la de que el Gobierno tiene un modelo claro, coherente y estable del marco regulador del sector eléctrico. Pero la verdad es que no hay nada más lejos de la realidad, porque incluso en la propia exposición de motivos del real decreto de hoy en el que se recoge que el Gobierno considera imprescindible aclarar el marco aplicable a los CTC hasta toda la retahíla de cambios que ha habido desde 1997 en que se aprobó la Ley eléctrica, tanto de los reales decretos liberalizadores como la introducción de enmiendas en la Ley de acompañamiento, hacen precisamente explícito y evidente que el Gobierno desde luego no tiene nada claro. Pero es que además no hay que hacer más que ir a los «Diarios de Sesiones», tanto de la anterior legislatura como de ésta, para ver en este tema que hoy nos ocupa, los CTC, la multitud de cuestiones, de contestaciones que se dieron a las distintas preguntas del Grupo Socialista, tanto por el señor Piqué, sobre todo por parte del señor Piqué, como por su parte, señor Rato. Le recuerdo que, cuando el señor Piqué contestaba y decía las cosas que decía, usted era corresponsable porque era también vicepresidente económico del

Gobierno. En este tema, señor Rato, en principio no engaña a nadie porque en este ámbito no hay nada más alejado de la demagogia para dar credibilidad a ese modelo liberalizador que usted dice que tiene, aunque luego interviene siempre y cuando quiere.

Vayamos al análisis del real decreto, porque al fin y al cabo no es más que otro botón de muestra que explica la política errática del Gobierno en esta materia. En este real decreto-ley la verdad es que el Grupo Socialista tiene suficientes razones para decir que no; razones que van, en primer lugar, referidas a la inconsistencia que existe entre la exposición de motivos del real decreto y su contenido normativo real. Desde la tribuna usted ha tratado ahora de explicar otra serie de cosas que efectivamente pueden ser más aclaratorias de lo que realmente dice la exposición de motivos, pero como aquí lo que vamos a votar es este real decreto, de lo que se trata es de indicar cuáles son las inconsistencias entre la exposición de motivos y el contenido normativo. Respecto al artículo primero, que va a las modificaciones de la Ley del sector eléctrico, se justifica en la exposición de motivos que se necesita avanzar en el proceso liberalizador y que haya una mayor competencia, por una parte, y aclarar, como hemos dicho antes, la regulación en relación con los CTC, dado que existen muchas empresas extranjeras que tienen proyectos para invertir en el sector eléctrico español. Eso puede ser claro, pero nos hemos hartado de oír, tanto en esta Cámara como en los medios de comunicación, que la regulación vigente de los CTC —la vigente antes de que saliera el real decreto—, la contenida en el artículo 107 de la Ley de acompañamiento, era totalmente compatible con las normas comunitarias, totalmente compatible. Y hemos asistido a que cuando había críticas del Partido Socialista y de los consumidores, que fueron quienes recurrieron a Bruselas, se nos ha estado diciendo que existe una clara coherencia entre el artículo 107, la regulación de los CTC y la normativa comunitaria. Además —y lo ha dicho usted, señor Rato; ayer no lo dijo, pero hoy ha querido dejarlo patente; hoy lo ha reconocido— los recientes informes del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Comisión Nacional de la Energía evidencian que el problema del sector eléctrico no sólo son los CTC, que pueden serlo, sino que existen otra serie de barreras reguladoras y de otro tipo tan relevantes como los CTC. Es decir, hay que abordar el problema en serio; hay que abordar el problema del marco regulador del sector eléctrico en serio. Ayer se lo propusimos, se lo propuso nuestro portavoz y le tendió la mano. Esto es lo que se dice en la exposición de motivos, pero ¿cuáles son los motivos reales de esta regulación? Usted ha citado el expediente de Bruselas pero nosotros estamos convencidos de que lo que usted pretende, por un lado, es quedar bien con Bruselas. Allí tienen ya calificados los expedientes o los CTC como ayudas de Estado y probablemente serán incompatibles con el mercado

único. Por tanto, el Gobierno pretende en estos momentos dar un cierto barniz a la regulación de los CTC para ver cómo se retrasa la decisión de la Unión Europea. Lo más claro sería que el Gobierno admitiera directamente su error en este asunto, no sé por qué no es así.

Otra razón real que usted ha expuesto al principio de su intervención era dar cobertura legal a una fusión entre Endesa e Iberdrola que requería regular las plusvalías que se derivarían de la venta de activos. Desde luego, no era presentable admitir esa fusión con una posibilidad de enajenación de activos sin dar una regulación distinta a los costes de transición a la competencia. En cuanto al segundo artículo de la Ley de defensa de la competencia justifican en la exposición de motivos que existe una necesidad de separar las condiciones que el Consejo de Ministros puede imponer para autorizar una concentración y, por otra parte, las condiciones de la legislación sectorial; por otro lado, dicen que se justifica por la necesidad del Gobierno para imponer multas coercitivas a las empresas que no cumplan las condiciones impuestas. ¿Qué ha pasado ahora para que esto sea así? De este tema hemos hablado en otras ocasiones. ¿Qué ha cambiado en dos meses para que el Gobierno vuelva a regular nuevamente este tema? Una vez más, señor vicepresidente, la literatura va por un lado y las medidas por otro. Por tanto, la primera razón que tenemos para votar que no a este real decreto-ley es la inconsistencia entre las razones que llevan a adoptar una posición y las medidas que realmente se toman.

Otro grupo de razones que nos llevan a decir que no a este real decreto es que estamos en desacuerdo con el contenido real del mismo. En lo que se refiere a la modificación de la Ley del sector eléctrico tenemos varias razones para no estar de acuerdo con su contenido, en primer lugar, porque reconoce a las empresas eléctricas el derecho a percibir la compensación por CTC por una cuantía establecida. La nueva norma no vuelve ni siquiera a la ley del sector eléctrico anterior sino que mantiene la redacción de la Ley de acompañamiento de 1998, eliminando única y exclusivamente el tema de la titulización, que era lo que estaba claro que Bruselas iba a rechazar. El Grupo Socialista siempre, siempre dijo al señor Piqué y a usted en todas sus intervenciones que rechazaba la cuantificación a priori de los CTC y ha defendido siempre que estos serán una consecuencia de un mercado competitivo de generación eléctrica, que desde luego en estos momentos no existe; el sentido que tiene es que los costes de transición a la competencia se calculan a posteriori, cuando se conoce la realidad de los costes y de los precios en el mercado de generación competitivo. Con la actual estructura de funcionamiento está claro que las dos grandes empresas que existen en estos momentos marcan los precios del mercado de generación y actúan de manera que al final siempre cobran los CTC. Esta es la primera razón que nos lleva a decir que no. En segundo

lugar, en este real decreto se amplía tres años (hasta 2010) el plazo para la percepción de los CTC; en la ley se establecía hasta 2007. ¿Qué pasa con esta ampliación de plazo? Una segunda razón que nos lleva a votar que no. La tercera razón, porque una vez más este real decreto da al Gobierno un poder excesivo, quizás coherente con esa tendencia intervencionista que tiene el señor Rato, porque puede estimular a utilizar determinados mecanismos de manera que al Gobierno le interese. Lo adecuado es que todas estas atribuciones estén, como lo hemos defendido siempre, en manos de la Comisión Nacional de la Energía, de una comisión nacional de la energía neutral, independiente y eficaz. Una cuarta razón, respecto a la modificación de la Ley eléctrica, es porque en el fondo también discrimina a las empresas eléctricas. Las que venden activos deducirán las plusvalías posibles de los CTC pendientes, pero ¿qué pasa con las que han vendido o pueden vender participaciones empresariales en negocios de generación?

Respecto al segundo punto del real decreto-ley, a la Ley de defensa de la competencia, también estamos en contra por razones de fondo, de contenido. En primer lugar, porque, como usted bien ha dicho, se ha generado esa necesidad de atribuir al Gobierno la posibilidad de imponer multas coercitivas. Nosotros pensamos que ese poder de imponer multas coercitivas debe estar en manos del Tribunal de Defensa de la Competencia para evitar cualquier tentación que pueda tener el Gobierno de utilizarlo con determinados intereses que puedan ser poco justificables. De hecho, ya en la Ley de defensa de la competencia en 1999 el Grupo Socialista propuso que el Tribunal pudiese imponer estas multas coercitivas y el Grupo Popular lo rechazó. Bienvenida sea a la posibilidad de imponer las multas coercitivas, pero complementémoslo decidiendo quién, cuál es el órgano que debe imponerlas. En segundo lugar, porque es muy difícil aceptar que un acuerdo del Consejo de Ministros pueda modificar una legislación sectorial. La verdad es que así ustedes pueden hacer lo que quieran, como quieran y cuando quieran. Finalmente, otro grupo de razones que nos llevan a decir que no a este real decreto-ley es que otra vez nos encontramos ante un trámite de urgencia y la verdad es que no hay justificación para la existencia de urgencia y extraordinaria necesidad. Si como ayer explicó el portavoz socialista en la interpe-lación, la Ley del sector eléctrico en estos momentos hace aguas por muchas partes, la verdad es que lo mejor que se puede hacer, señor Rato, es presentar un nuevo proyecto de regulación del marco eléctrico; no estemos poniendo parches, porque usted ayer decía que no había necesidad, pero este real decreto forma parte de esa necesidad, es un parche más. Debamos un proyecto de ley, debatamos un marco estable del sector eléctrico, lleguemos a un acuerdo en un marco estable para el sector eléctrico.

La señora **PRESIDENTA**: Señora Mendizábal, le ruego concluya.

La señora **MENDIZÁBAL GOROSTIAGA**: Acabo, señora presidenta.

Si el Gobierno quiere estimular, como dice, la defensa de la competencia, que cumpla los compromisos de la última modificación de 1999 y que presente también un proyecto que dote de funciones y de medios al Tribunal de Defensa de la Competencia en vez de atribuirse mayores poderes a sí mismo. La verdad es que estas son las razones, la inconsistencia entre la exposición de motivos y las medidas, las diferencias por el contenido real de la norma, que nos llevan a decir que no a este real decreto. Pero, señor vicepresidente, en el trámite de debates si este real decreto se tramita como proyecto de ley, estaremos aportando todas nuestras iniciativas y todas nuestras propuestas para poder llegar a un acuerdo de un marco estable en el sector eléctrico.

Nada más. **(Aplausos.)**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Mendizábal.

¿Turno a favor de la convalidación? **(Pausa.)** Señor Gámir.

El señor **GÁMIR CASARES**: Presidenta, señorías, este es el segundo acto de un debate con tres sesiones: la de ayer, la de hoy y la del próximo día en que vuelva a haber plenos en esta Cámara. En esta segunda sesión procuraré no reiterar los argumentos del vicepresidente. Es claramente un turno a favor del real decreto, no en contra de lo que ha expresado la oposición. **(La señora vicepresidenta, Becerril Bustamante, ocupa la Presidencia.)** Empezaré por situar el turno a favor del real decreto-ley dentro de la decisión que tomó el 2 de febrero de este año el Consejo de Ministros, que podríamos resumir en una acepción coloquial, en un sí pero, con un pero muy grande, en mayúsculas y subrayado, y dentro de ese pero estaba precisamente el real decreto-ley, aunque este último tenga vida propia, aparte de la fusión no fusión Endesa-Iberdrola. Desde el Grupo Parlamentario Popular este es un momento adecuado para, precisamente apoyando al Gobierno en turno a favor, explicar las razones de haber contestado con ese sí tan condicionado. En el mercado eléctrico se produce una dicotomía que es conocida pero que tiene una cierta particularidad. Desde el punto de los capitales existe un fenómeno de globalización: las empresas pueden invertir fuera de España, pueden crear multinacionales con sede española; empresas extranjeras pueden invertir en España. Hay libertades de movimiento desde el punto de vista del factor producción-capital. Desde el punto de vista de mercancía electricidad se produce algo que en la terminología de la teoría y política económica llamamos bien no comercializable internacionalmente. Un bien no comercializable inter-

nacionalmente no quiere decir que no se pueda exportar o importar un poco, sino que las importaciones no cuentan claramente en la competencia interna. Si a España se puede importar menos del 5 por ciento desde Portugal y Francia, prácticamente cae en la categoría de lo que llamamos un bien no comercializable. ¿Por qué esto es muy importante? Porque si hubiera una, dos o tres entidades en España y fuera un bien que se pudiera importar libremente, la competencia vendría de fuera; aquí no. Una frase que ha utilizado alguna otra vez el vicepresidente segundo del Gobierno es que esto es una isla eléctrica en cuanto a lo que concierne a la mercancía. Esta dicotomía hay que tenerla en cuenta en cualquier regulación de este sector, pero precisamente esta dicotomía es la que hace que la parte de competencia tenga una excepcional importancia al no existir la competencia de importaciones, incluso más, al existir ciertas barreras a la entrada. Por eso la palabra competencia va subrayada también y en letras mayúsculas y, por eso, el pero es tan fuerte y parte del pero es el real decreto-ley en sí. Siendo esto así, es normal otra dicotomía, que el Consejo de Ministros tome una decisión y que los consejos de administración de las empresas tomen otras, porque la decisión del Consejo de Ministros va para todos los ciudadanos españoles, para los cuales, en un sector que es una isla eléctrica, es lógico que tome unos condicionamientos muy fuertes, un pero muy marcado, que es precisamente el que decidió el Gobierno, que incluía en su seno el real decreto-ley para que tuviera vida propia. Y es normal también que en los consejos de administración de las empresas, cuyo público objetivo —diremos en otra terminología— es mucho más pequeño, los accionistas de la empresa quisieran un pero lo más liviano posible. En ese momento no se encuentran ambas decisiones: uno piensa en los intereses generales del país, otro piensa en los intereses de los accionistas; lo que hay son dos decisiones contrarias. Puede ser que otra decisión sea la de que con esas condiciones no lo va a hacer. Totalmente normal, como lo es el argumento importante de que en España con esta serie de decisiones se ha ido disminuyendo el riesgo regulatorio. La postura del Gobierno ha disminuido el riesgo regulatorio porque, en un caso como el de Unión Fenosa, que era absorción pura y dura, con disminución del número de personas que competían, se dijo que no. Ya sé que el número de competidores no es la única razón de asegurar la competencia desde la oferta, pero es uno de ellos, y en ese caso se dijo claramente que no. En éste, que era un caso mucho más complejo porque podía haber la posibilidad de que a través de la venta de activos pasaran no de 4 a 3 las empresas que competían, sino incluso de 4 a 5, se dijo un sí con un pero muy marcado que quería asegurar precisamente la competencia. El lector normal, inteligente que lea ambas resoluciones ve una regulación en un sentido homogéneo que disminuye claramente el riesgo regulatorio.

Dicho esto, voy a entrar en algunas consideraciones sobre este decreto-ley intentando no repetir lo ya dicho por el vicepresidente segundo. La primera va a ser una disquisición de tipo teórico. Dado que la persona que ha intervenido por el Grupo Parlamentario Socialista es nada menos que una catedrática de universidad y además hay muchas personas en esta Cámara que conocen muy bien la teoría de la política económica, me permito utilizarla para explicar los CTC. Lo de los CTC ya se ha explicado fundamentalmente desde la economía de empresa y desde el derecho administrativo, pero incluso desde el punto de vista de la política económica en general recuerda mucho una figura muy en boga en los setenta pero hoy también tremendamente utilizada, mucho por el centro izquierda pero también por todo el arco ideológico, que es la teoría de los precios sombra; la teoría de que había una serie de elementos que no podía apropiarse la empresa, fuera contaminación (un precio sombra negativo), fuera, por ejemplo, creación de capital humano (un precio sombra positivo), y que a través del sistema de impuesto transferencia debían conseguir la maximización del bienestar social. Pues bien, existe un precio sombra claro también cuando la decisión se produce por implicaciones de fuera de la empresa. Las empresas tenían un sistema que les aseguraba la rentabilidad y que además les obligaba, simplificándolo, a ciertas técnicas de producción. Ante ellos podía plantearse la incertidumbre del momento en que entraran otras empresas con técnicas más eficientes que colocaran a los que estaban ya en el mercado en situación extraordinariamente delicada. Se había creado, pues, un precio sombra a favor de esas empresas. Los precios sombra siempre son difíciles de medir, el famoso *shadow price* anglosajón siempre es difícil de medir, pero aquí se mide a través de los CTC con el grado de incertidumbre con que se mide cuando empieza la liberalización. ¿Qué hace este decreto? Este decreto continúa la regulación de este fenómeno en distintos elementos. Primero, quita la titulación, porque las empresas no han utilizado la titulación, a pesar de haber podido hacerlo durante dos años, y también, si se quiere, por razones relacionadas con Bruselas, aunque es claro que Bruselas no ha abierto ningún expediente al respecto. Por otra parte, aun quitando la titulación, recordemos que cuando se estableció dicha fórmula se disminuyó el contenido de los CTC; ahora se quita la titulación y además se mantiene la disminución de los CTC, porque el clima de incertidumbre ha disminuido y hoy se conoce mejor cómo reaccionan los distintos agentes del mercado en el problema de la liberalización de este sector.

Por otra parte, en relación con la fusión o no fusión de Endesa e Iberdrola, pero también con proyección de futuro, se aclara algo que hacía falta aclarar. Es decir, si se producen de hecho plusvalías en la venta de activos que tenían CTC, ¿qué ocurre? Pues que, como es lógico, se descuentan las plusvalías. ¿Quién se queda con

el derecho al CTC, el vendedor o el comprador? Pues, como es lógico, el comprador. De forma que quedan mucho más claras las reglas del juego. Como también se incrementa la potestad sancionadora, sea del Servicio de Defensa de la Competencia o del Consejo de Ministros, para que se cumplan de manera más eficiente las decisiones que se tomen al efecto en los procesos de concentración. Luego, es una mayor aclaración positiva aún del marco para lo que está ocurriendo en la liberalización del sector eléctrico.

Yo acabaría diciendo que existe una frase clásica que dice que no hay viento favorable cuando no se conoce el rumbo. El rumbo lo conoce muy bien el Gobierno del Partido Popular. El rumbo es muy claro: que lleguemos al 2003 con el sistema eléctrico totalmente liberalizado desde la demanda y con competencia adecuada desde la oferta. Pero, como es lógico, para ese rumbo no se puede poner el piloto automático. Para navegar con ese rumbo —y no quiero entrar aquí en muchos símiles de navegación— habrá vientos de otro tipo, habrá problemas en los que realmente haya que navegar el barco, habrá incluso pequeñas tormentas, etcétera, a las que hay que vencer; hay que salir de ellas y continuar con el rumbo claro hacia el objetivo que se quiere de la total liberalización manteniendo competencia desde la oferta. Resumiendo lo que comenté ayer, diría que algún partido de esta sala no tiene el rumbo tan claro, o al menos lo tiene tan cambiante, y es difícil tener muchos vientos favorables con rumbos tan cambiantes, recordando que es aplicable la famosa frase griega de que no hay vientos favorables cuando no se conoce el rumbo. Hay vientos mucho más desfavorables cuando el rumbo es continuamente cambiante, como le ocurre a algún grupo parlamentario de este hemisiciclo. Acabaría, pues, diciendo que hay que ver lo ocurrido en una forma de navegar y navegar aclarando aún más el marco, acercando más el objetivo de un gobierno que tiene un rumbo muy claro y muy positivo para la sociedad española: que en el año 2003, mucho antes de lo que exige Bruselas, la electricidad esté totalmente liberalizada desde el lado de la demanda y haya una adecuada competencia desde el lado de la oferta.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias.

Para fijar la posición, por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Aymerich.

El señor **AYMERICH CANO**: Gracias, señora presidenta.

A través de este real decreto ley el Gobierno pretende rebajar ligeramente el importe de las subvenciones al sector eléctrico, más conocidas como costes de transición a la competencia. Debe decirse que el Gobierno no actúa así por convicción propia, sino obligado por resoluciones de la Unión Europea contrarias a lo que el

Gobierno había defendido previamente y por el ridículo escenificado durante el reciente e infeliz proceso de fusión-absorción de Endesa e Iberdrola.

Consideramos positivas las aclaraciones introducidas en el apartado 5 de la Ley del sector eléctrico, de 27 de noviembre de 1997, porque, aunque no añade nada nuevo respecto de las potestades en los casos de fusión o absorción de grandes empresas, que ya se contemplaban en la Ley de defensa de la competencia, sí consideramos oportuno que se introduzcan expresamente en esta ley sectorial. Sin embargo, no compartimos las modificaciones que se pretenden en esta Ley de defensa de la competencia por cuanto refuerzan el protagonismo del Servicio de Defensa de la Competencia, orgánicamente dependiente del Ministerio de Economía, en lugar de impulsar el Tribunal de Defensa de la Competencia, que, a pesar de su inserción orgánica en este Ministerio, tiene una independencia funcional bastante mayor.

No podemos tampoco compartir la atribución que se hace al Gobierno en el artículo 2 del real decreto ley, por la que se le permite modificar la legislación sectorial a su antojo cuando ésta pudiera suponer un obstáculo para hipotéticas operaciones de concentración empresarial. Consideramos que realmente existe una desafortunada composición sintáctica en la parte final de la nueva redacción del artículo 17.1 de la Ley de defensa de la competencia o, si no, se está introduciendo la posibilidad de que el Gobierno altere de forma aleatoria, *ad libitum*, según las circunstancias que concurren en cada caso concreto, las reglas de determinados mercados aprobadas a través de leyes sectoriales, aceptando que los acuerdos del Consejo de Ministros apliquen la ley sectorial de tal manera que de esa aplicación concreta pueda resultar una modificación de facto de esa ley reguladora concreta o una situación prohibida inicialmente por la propia ley. La situación resultaría anómala e incluso, desde nuestro punto de vista, inconstitucional, puesto que infringe el principio de jerarquía normativa al quebrar la posición relativa de superioridad que tiene cualquier ley sobre los acuerdos del Consejo de Ministros. Por supuesto, estos acuerdos no pueden modificar las normas, sino sólo aplicarlas, dentro del marco preestablecido por la ley; si no, se elude la dimensión vertical de todo el sistema normativo, donde cualquier acto del Gobierno está subordinado a los principios y reglas preestablecidos por normas con rango de ley y, al tiempo, se crea una inseguridad jurídica importante, al contemplarse expresamente que el marco normativo y la competencia en determinados mercados no será estable, sino que estará regido por decisiones puntuales del Gobierno, incluso habría que decir coyunturales, con un margen amplio no sólo para interpretar, sino también para modificar las concretas leyes sectoriales.

Por último, tampoco los diputados del Bloque Nacionalista Galego podemos apoyar la convalidación de este

real decreto ley porque consideramos injusta y desproporcionada una subvención de un billón 449.000 millones de pesetas de 1997 a un sector oligopolizado, dominado por cuatro empresas, en concepto de unos supuestos costes de transición a la competencia que el propio mercado ha demostrado irreales durante recientes procesos de concentración. La gravedad de la decisión aumenta si tenemos en cuenta que a estas empresas no se les exige compromiso alguno de mejorar sus infraestructuras de producción, distribución y comercialización ni ningún grado de implicación o contribución al desarrollo económico de las comunidades donde explotan sus recursos energéticos, singularmente a Galicia.

Los CTC trasladados a la factura doméstica constituyen un impuesto injusto que, pese a la propaganda del Gobierno, contribuye a incrementar la presión fiscal, a elevar el nivel de precios y a acentuar el carácter regresivo del sistema fiscal español. Por todas estas razones, el Bloque Nacionalista Galego votará en contra de la convalidación de este real decreto-ley.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Azpiazu.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Buenos días, señora presidenta.

Señorías, antes que nada quisiera condenar desde el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) en el Congreso, y además condenarlo rotundamente, el atentado ocurrido esta mañana en San Sebastián. Se hace difícil continuar con la tarea normal después de este tipo de acontecimientos, pero es nuestro deber hacerlo.

Nuestro grupo aprobó en su día la introducción del reconocimiento de los CTC a las empresas del sector eléctrico como mecanismo de abaratamiento de la energía vendida al sector mayorista y, por tanto, a la mejora de la competitividad empresarial y como mecanismo controlador de incrementos no justificados en el mercado, ya que para percibir esta financiación las empresas debían suministrar energía eléctrica al *pull* mayorista por debajo de las seis pesetas kilovatio/hora. Hoy día, estas ayudas basadas en el 4,5 por ciento de la tarifa están siendo discutidas por la Unión Europea, que parece considerarlas como ayudas de Estado. El Real Decreto 2/2001 extiende estos beneficios a las empresas extranjeras que se introducen en el mercado español para lo que precisan adquirir activos de generación. En tal caso, la valoración del activo adquirido debe hacerse de acuerdo con los criterios de valoración obligados en el cálculo de los CTC, de lo contrario, no tienen derecho a percibirlos con lo que el precio del activo se reduce significativamente.

Parece una medida adecuada que podemos apoyar dado que se mantienen los fines para los que se estable-

cieron los CTC. Estos serán cobrables siempre que las condiciones de venta al *pull* del mercado mayorista no supere las seis pesetas kilovatio, que serían de aplicación al nuevo comprador. El real decreto-ley también mejora, a nuestro entender, las condiciones para controlar desde los servicios de la competencia los casos de concentración empresarial, poniendo límites a las actuaciones de los grandes grupos, no sólo en el sector energético sino también en otros sectores, como consecuencia de las fusiones en un sector. Por ello, el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) va a votar favorablemente la convalidación de este real decreto-ley.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias.

Para fijación de posición, por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Gracias, señora presidenta.

El vicepresidente segundo del Gobierno ha venido a explicar cuál ha sido el camino, desde que se aprobó la Ley del sector eléctrico, de las diferentes modificaciones que en todo momento se ha planteado el Gobierno, de lo que nos tiene acostumbrados: aumentar la liberalización en el sector eléctrico y en otros sectores, que para nosotros son fundamentales en nuestra actividad económica. Lo que no nos ha contado el vicepresidente y ministro de Economía desde esta tribuna es que todas esas modificaciones que se han tenido que realizar desde que se aprobó la Ley de 1997 no son más que una sola cosa, que ha fracasado el modelo que ustedes han planteado con el sector eléctrico, han continuado intentando beneficiar o beneficiando de una manera bastante descarada a las empresas eléctricas, pero no han conseguido lo que decían ustedes querían, que era liberalizar el sector y que en nuestro país existiera competencia en el sector eléctrico. Seguimos exactamente igual y ahora vienen a decirnos en este real-decreto que hay que hacer determinadas modificaciones a la disposición transitoria sexta, es decir, hay que modificar los CTC para intentar otra vez que las empresas se puedan implantar en España y que abramos el mercado de la energía eléctrica a la competencia.

Desde 1997 hasta marzo de 2001 han pasado bastantes años, y por mucho que ustedes se empeñen desde esta tribuna en querernos hacer ver los parabienes que hasta ahora han significado las modificaciones legislativas, e incluso la propia ley del sector eléctrico, este grupo parlamentario sigue sin verlo; sigue sin verlo porque con este decreto no solamente son beneficiarias las empresas españolas que tenían determinados reconocimientos a partir de una fecha, sino que ahora también aquellas que puedan comprar empresas españolas o se fusionen con ellas tienen el mismo reconocimiento

de los costes de transición a la competencia. Pero es más, en este real decreto se amplía el plazo, el tiempo, los años para percibir costes de transición a la competencia. La disposición transitoria sexta reconocía que los costes de transición a la competencia se estarían pagando durante diez años y ahora el real decreto lo amplía hasta el año 2010, ya tendríamos que estar sopesando qué razones son las que nos obligan a tener que llevar estos costes de transición a la competencia hasta el año 2010.

El ministro de Economía ha dicho que Europa aún no ha abierto un expediente a España por los costes de transición a la competencia, y las noticias que nosotros tenemos, que posiblemente no serán tan válidas como las que tiene el ministro de Economía, es de que sí que se ha abierto el expediente. De todas formas parece que esto lleva bastante tiempo dando vueltas por la Comisión Europea, y al final corremos el riesgo de que mientras no haya un pronunciamiento de la Unión Europea se estén pagando unos costes de transición a la competencia y la propia Comisión nos obligará a declararlos incorrectos a la hora de la percepción. Nosotros consideramos que lo más apropiado hubiera sido, en primer lugar, no haberlos establecido y, una vez que se han establecido, ante las dudas que existen por parte de la Unión Europea sobre estos costes de transición a la competencia, al menos haberlos dejado paralizados hasta que hubiera habido un pronunciamiento un tanto verídico por parte de la Comisión que nos hubiera permitido saber si no estábamos cometiendo una infracción.

Como esta política no ha estado acertada, ustedes han valorado los costes de transición a la competencia, han hecho un sistema de precios medios y con este método por diferencias el año pasado, al estar pagando el kilovatio a 6,91 pesetas por haber aumentado el consumo eléctrico en nuestro país, tuvieron que entrar en funcionamiento centrales que son de un coste por kilovatio mucho más caras. Según el método que ustedes han establecido, podríamos estar en estos momentos debiendo a las compañías eléctricas por costes de transición a la competencia más de 70.000 millones de pesetas, y nuestro grupo parlamentario no tiene claro, porque el ministro aquí no nos ha comentado nada, cómo se van a poder pagar estas cantidades; esto por lo que respecta a la primera parte del real decreto.

Tengo que añadir que, según los datos que nos han facilitado, con su política de liberalización del sector, en lugar de ir bajando el precio del kilovatio, ha ido subiendo: en 1998 el precio del kilovatio/hora era de 5,8, en 1999 era de 6,16 y en 2000 las 6,91 que comentaba antes. Por tanto, nos parece que, al menos, habría que reconocer que esta política ha fracasado en dos aspectos fundamentalmente: uno, no ha habido realmente una competencia del sector y, dos, no se han abaratado los costos ni los precios porque, a pesar de que ha habido una rebaja en la tarifa, no ha sido la que más ha beneficiado a la ciudadanía, porque podía haberse

ido a una rebaja mayor o se podía haber mantenido incluso la propia tarifa eléctrica, pero planteándolo las empresas que pudieran hacer inversiones en materia de recuperación medioambiental o en cualquier otra materia finalista, para recuperar parte de la contaminación y de la escasez de recursos que utilizan en algunas de nuestras provincias.

En cuanto a la segunda parte del real decreto, al Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida nos preocupa muchísimo que a través de esta reforma se abra un mundo de posibilidades al Consejo de Ministros a la hora de autorizar o no una fusión en el sector eléctrico. Modificar una limitación de las que se impongan en una legislación sectorial, no es lo mismo que endurecer un estándar mínimo fijado por la citada legislación sectorial. Ahí es donde se centra nuestra mayor preocupación, porque la nueva redacción no obliga a que el Consejo de Ministros pueda ser más restrictivo o duro con la legislación sectorial y a la hora de poder autorizar o no fusiones que puedan suponer una concentración en los mercados, sino que, además, puede también permitir ser mucho más flexible y permitir este tipo de fusiones con concentraciones importantes en determinados sectores de la economía o de los mercados.

Por ello nos parece que es importante que en este real decreto se hubieran fijado no solamente las modificaciones que se pudieran atender, sino los mínimos que tendrían que cumplirse para que se pudiera llegar a este tipo de actuación.

Dado que los acuerdos sobre las limitaciones de fusión se deben hacer, al menos en teoría, por motivos de interés general y para la protección de los usuarios de determinados bienes y servicios, y dado que estos motivos de facto no son casi nunca tenidos en cuenta en los acuerdos de fusión o concentración, la verdad es que a nosotros nos preocupa muchísimo esta modificación que se plantea y, desde luego, nos parece que es muy importante si la vemos de una forma completa, junto con el real decreto y al socaire en que se ha producido, es decir, un intento de fusión entre las dos mayores compañías eléctricas de nuestro país, que por razones de sus consejos de administración, pero también por razones de la propia legislación, les ha llevado a tener que desistir de ella. La verdad es que a este grupo parlamentario esta modificación le resulta total y absolutamente preocupante por las consecuencias que puede traer después y por la actuación del Gobierno. Por lo expuesto vamos a votar en contra de este real decreto y vamos a pedir su tramitación como proyecto de ley.

Voy a hacer un pequeño recordatorio al Gobierno. Como hemos venido relatando durante todo este tiempo, ustedes se han dedicado a liberalizar y han tenido un fracaso tras otro, beneficiando a quien menos lo necesita. Sin embargo, todavía tendremos tiempo de modificarlo si se tramita como proyecto de ley. En ese caso trabajaremos para mejorar su redacción.

Para finalizar, si a Humphrey Bogart siempre le quedaba París, en la célebre película de *Casablanca*, a nosotros siempre nos quedará Bruselas, pues las tropezadas que pudieran llegar a cometerse en España al amparo de la nueva redacción dada a la norma de la competencia española podrán ser corregidas por la Comisión Europea o incluso por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Nada más y muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias, señora Urán.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señoras y señores diputados, en primer lugar, desde el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió queremos manifestar nuestra más enérgica condena por el atentado perpetrado esta mañana en San Sebastián, así como nuestra solidaridad hacia las víctimas del mismo.

Yendo a lo que nos trae el debate de esta mañana, ayer por la tarde tuvimos ya la posibilidad de participar en un debate sobre el futuro sector energético y cuáles eran las propuestas de los diferentes grupos de la Cámara sobre el mismo. En este debate el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ya tuvo la oportunidad de posicionarse respecto a si era o no viable el futuro del marco legal energético que tenemos desde el año 1997. La posición de nuestro grupo parlamentario, de cara al escenario presente y futuro del sector eléctrico y energético, es que era necesario dotar a los sectores implicados y a los agentes económicos y sociales de un escenario claro, transparente, objetivo y solvente, y el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) cree que es posible hacerlo a través del actual marco regulador, a través de las acciones del Gobierno en este marco regulador y con las actuaciones de los órganos independientes, como son la Comisión Nacional de Energía y el Tribunal de la Competencia. Entendemos que a través de estos mecanismos es posible dotar de claridad, transparencia, objetividad y solvencia al mercado energético y eléctrico, con el objetivo fundamental de perseguir más liberalización, más competencia, para que sea posible una reducción de los precios energéticos, tanto desde la óptica doméstica como desde la óptica industrial.

Pero hoy estamos debatiendo la convalidación de este real decreto-ley que afecta fundamentalmente al cambio del sistema de cobros de los denominados CTC, costes de transición a la competencia, por parte de las compañías generadoras de electricidad, así como a determinados artículos de la Ley 6/1989, de defensa de la competencia. El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) va a votar favorablemente la convalidación de dicho real decreto, que, como SS.SS.

saben y tal como lo ha explicitado perfectamente el vicepresidente del Gobierno y ministro de Economía, modifica el mecanismo de cobro de los CTC, volviéndose al sistema de cobro por diferencias del año 1997, quedando sin efecto la aceptación del 4,5 por ciento sobre los ingresos de la venta de electricidad, así como también de las plusvalías que obtengan las empresas para la venta de centrales de generación, en la cual se reducirán los importes de los CTC reconocidos.

Pensamos, desde el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que estas modificaciones son positivas, y por este motivo vamos a votar favorablemente su convalidación. ¿Por qué son positivas, a nuestro entender, dichas modificaciones? En primer lugar, porque el cobro de los CTC vuelve a condicionar, a no superar el precio de las 6 pesetas kilowatio/hora del mercado de generación y a que la diferencia entre los ingresos y los gastos sea positiva.

En segundo lugar, aunque esta modificación no significará ningún descenso inmediato del precio de la electricidad, también es cierto que el Gobierno tendrá más flexibilidad para incrementar la línea ascendente de rebaja de los precios de la electricidad. Eso lo consideramos muy importante, y de cara a la tramitación de dicho real decreto como proyecto de ley nuestro grupo parlamentario va a insistir, a través del trámite parlamentario, para que esta modificación del cobro de los CTC pueda incidir realmente en una rebaja de costes de la electricidad, tanto para las economías domésticas como para las economías industriales.

En tercer lugar, también consideramos positiva esta modificación y aprobación de este real decreto porque en esta nueva situación seguramente se va a contribuir a que se llegue por parte de las autoridades de la Unión Europea a una resolución favorable, pues, como todas SS.SS. saben, se está estudiando la legalidad de la titulación de los CTC. Este es un nuevo escenario que contribuirá a que las resoluciones de las autoridades europeas no penalicen esta modificación de los cobros de los CTC, eliminando la titulación. También es bueno recordar, tal como dicen las autoridades europeas y algunos miembros de la Comisión Nacional de Energía, que mientras continúen existiendo los CTC, ya sea con titulación o sin ella, habrá un freno para la entrada de nuevos generadores con competencia y para que exista más competencia en el mercado de generación de la energía eléctrica.

Por estas tres consideraciones que acabo de mencionar, nuestro grupo va a votar favorablemente la convalidación de este decreto ley. Aplaudimos la voluntad del Gobierno de poderlo tramitar como proyecto de ley para que todos los grupos parlamentarios podamos incorporar todas aquellas enmiendas que consideramos oportunas, para que pueda existir en nuestro país más liberalización, más competencia y también pueda existir una reducción ascendente de los costes energéticos, tanto a nivel doméstico, como a nivel industrial.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias, señor Sánchez i Llibre. **(La señora presidenta ocupa la Presidencia.)**

La señora **PRESIDENTA**: Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 2/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 177; en contra, 119; abstenciones, dos.

La señora **PRESIDENTA**: En consecuencia, queda convalidado el Real Decreto-ley de referencia.

Del transcurso del debate se deduce que ha habido petición de dos grupos parlamentarios para que sea tramitado como proyecto de ley el Decreto-ley convalidado. Por tanto, sometemos a votación la tramitación como proyecto de ley del referido Decreto-ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 297.

La señora **PRESIDENTA**: En consecuencia, queda aprobada la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

Anuncio a SS.SS. que unos minutos antes de las doce será suspendida la sesión al objeto de proceder a la concentración en las escalinatas de la Carrera de San Jerónimo, como consecuencia del atentado que ha tenido lugar esta mañana en la ciudad de San Sebastián; y al mismo tiempo anuncio a SS.SS. que tras la última votación del orden del día de la mañana se procederá a la lectura de una declaración institucional.

— **REAL DECRETO-LEY 3/2001, DE 9 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES PRODUCIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA A CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES. (Número de expediente 130/000012)**

La señora **PRESIDENTA**: Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comuni-

dad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales.

Para la presentación del Real Decreto-ley tiene la palabra el señor ministro de Administraciones Públicas, señor Posada. **(Rumores. Varios señores diputados abandonan el salón de sesiones.)**

Señorías, ruego guarden silencio y ocupen sus escaños o abandonen el hemiciclo, pero también en silencio, al objeto de poder continuar con el debate. **(Pausa.)**

Adelante, señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Muchas gracias, señora presidenta.

Comparezco ante sus SS.SS. para cumplimentar el trámite de convalidación por esta Cámara del Real Decreto-Ley 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales.

El ministro que hubiera presentado este Real Decreto-ley es don Jaime Mayor Oreja, ministro del Interior, que no puede hacerlo porque está ocupado con las consecuencias de este criminal atentado de ETA, que todos los grupos políticos han condenado desde esta tribuna y el Gobierno agradece esa condena.

Como SS.SS. conocen perfectamente, durante la madrugada del 10 de junio de 2000 se registraron en las provinciales de Barcelona y Tarragona, y en menor medida en la de Lleida, lluvias torrenciales de gran importancia. Como consecuencia de estas lluvias se produjo el desbordamiento de ríos y torrentes que provocaron cuantiosos daños materiales, pero también, y lo que es más lamentable, la pérdida de cinco vidas humanas en la provincia de Barcelona. Desde el inicio del siniestro se adoptaron importantes medidas paliativas, tanto por parte de la propia comunidad autónoma como por el Gobierno de la nación, mediante el Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto, donde se contenían importantes ayudas destinadas a reparar los daños originados en las explotaciones agrícolas, infraestructuras, servicios públicos y privados y viviendas. No obstante las medidas ya adoptadas, la magnitud de los daños ha aconsejado la aprobación de medidas complementarias para que desde el principio constitucional de solidaridad se contribuya al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas.

Las medidas contenidas en el Real Decreto-ley son las siguientes. En primer lugar, exenciones de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio 2000, para explotaciones agrarias afectadas y para viviendas, establecimientos industriales, mercantiles y locales de trabajo dañados.

En segundo lugar, reducción en el impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2000 a las

industrias, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esta actividad se vieron dañados como consecuencia directa de las lluvias torrenciales en proporción al tiempo de paralización de la actividad.

Tres. Declaración de emergencia en la contratación de obras, servicios y suministros para la reparación de infraestructuras y equipamientos y las obras de reposición de bienes perjudicados por la catástrofe.

Cuatro. Línea preferencial de crédito, por importe de 1.000 millones de pesetas, destinada a la reparación o reposición de instalaciones industriales, mercantiles, locales de trabajo y explotaciones agrarias y ganaderas destruidas o afectadas por las inundaciones. Los préstamos serán por plazo de cinco años, incluyendo uno de carencia de intereses, a un tipo del 3,75 por ciento.

Cinco. Concesión de ayudas de emergencia por el Ministerio del Interior en virtud de la orden de 18 de marzo de 1993.

Seis. El ministro de Administración Públicas podrá proponer el pago de subvenciones de hasta el 50 por ciento de su coste para los proyectos que ejecuten las entidades locales, con el fin de reparar sus infraestructuras o equipamientos. El importe máximo de estas subvenciones será de 500 millones de pesetas.

Por último, los municipios de la Comunidad Autónoma de Cataluña destinatarios de estas ayudas son los que figuran en el anexo del real decreto-ley.

En definitiva, señorías, el conjunto de estas medidas, unidas a las ya adoptadas en virtud del Real Decreto-ley 8/2000, de 4 de agosto, al que ya me he referido, contribuirán a la reparación de los daños producidos y al restablecimiento de la normalidad en aquellos municipios catalanes que sufrieron estas fuertes lluvias.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor ministro.

¿Turno en contra del decreto? (**Pausa.**)

¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), señor Maldonado.

El señor **MALDONADO GILI**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, comparezco ante ustedes para fijar posición y para expresar nuestro sentimiento respecto a este Real Decreto-ley 3/2001, de 9 de febrero. Permítanme, señorías, que empiece diciendo que éste es un decreto que llega tarde y mal. ¿Por qué decimos que es un real decreto que llega tarde? Lo decimos, señor ministro, porque han pasado más de ocho meses desde los hechos catastróficos. Como usted muy bien decía, las inundaciones en Cataluña tuvieron lugar el día 10 de junio y hoy se debate en el hemiciclo siendo 22 de febrero, más de ocho meses. Muchos meses de espera para municipios angustiados, para municipios que

necesitan respuestas positivas de las administraciones. Muchos meses de espera para municipios que tenían el pleno convencimiento de no estar solos y de tener el apoyo de los gobiernos autonómico y central.

Llega tarde, señor ministro, porque había un compromiso —no de usted, pero sí de su compañero de Gobierno— por el cual se fijaban períodos y se daban fechas concretas para presentar este real decreto. A las pruebas me remito: En la pregunta que mi compañero de coalición, de Convergència i Unió, don Jordi Jané i Guasch, formulaba al señor ministro el día 14 de junio, le instaba a que se aprobara con rapidez el real decreto para paliar estas inundaciones y sus efectos. El señor ministro responde textualmente: señoría, una vez que conocemos ya la valoración y la relación de daños que ha realizado la comunidad autónoma, en estos momentos los distintos ministerios están ultimando la manera en que se va a articular el apoyo de Estado. Y acaba diciendo: En cuanto a la fecha, que es por lo que usted más me pregunta, a finales de este mes de septiembre estará concluido este decreto; irá inmediatamente al Consejo de Ministros, y a continuación a esta Cámara para su convalidación. Finales de septiembre, señor ministro. Llega tarde.

Si hubiera llegado tarde pero hubiera llegado bien, quizás mis palabras no habrían ido por estos derroteros; pero es que llega tarde y mal. Llega mal porque es un mal decreto, es un pésimo decreto. Su enunciado —las palabras respondiendo a la pregunta de mi compañero, Jordi Jané— va dirigido a remediar los daños producidos por las inundaciones, y en palabras del señor ministro, dice: en cuanto al contenido, señoría, quiero decir que se están proponiendo subvenciones a entidades locales para la reparación de los daños. Ante este pronunciamiento de un ministro, que dice que se están articulando subvenciones para ayudar a las entidades locales, la desesperación y la angustia de los ayuntamientos queda reducida con la esperanza y el convencimiento de que el Gobierno central actuará como ha hecho siempre.

¿Por qué digo que es un mal decreto? Porque no ayudará a reparar nada; este decreto va a tensar más la situación de los municipios; es un mal decreto. Por cierto, no afecta sólo a tres municipios, señor ministro; afecta a 118 municipios. Sólo por citar un ejemplo, en mi comarca del Baix Penedès, de 14 municipios hay 13 afectados. Podríamos ir a la provincia de Barcelona, a la de Tarragona e incluso a la de Lérida; hay muchísimas comarcas con afectaciones cuantificadas en muchos millones.

Sigo diciendo que es un mal decreto no sólo porque llegue tarde, sino porque si miramos las cantidades de que hablamos, veremos la miseria de la aportación del Estado, comprobaremos que es mínima y nada favorable. Señor ministro, en el mes de junio hubo daños en municipios de Cataluña por un total de 4.763 millones de pesetas; de ellos 3.667 en infraestructuras

y servicios, valoración oficial hecha por el Gobierno de la Generalitat, tal como pedía el señor ministro. De estos 3.667 millones, el Gobierno de Cataluña aporta 1.500 con el pleno convencimiento de que el Gobierno central hará lo mismo. ¿Y con qué nos encontramos? Nos encontramos con que el artículo 6 de este Real Decreto dice textualmente: Se faculta al titular del Ministerio de Administraciones Públicas para proponer el pago de las subvenciones hasta un importe de 500 millones. El diputado que les habla cuando estuvo leyendo el real decreto en principio incluso llegó a creer que había habido un problema de transcripción, que el número uno iba delante y se había borrado o que no había quedado impreso cuando se pasó a máquina el real decreto. Era increíble que 1.500 millones pasaran a 500, más cuando tenemos precedentes de que las aportaciones Gobierno autónomo/Gobierno central en hechos catastróficos de siempre ha sido que el Gobierno central ha aportado al menos el 50 por ciento de lo que aportan las comunidades autónomas, y tenemos precedentes, tenemos antecedentes en 1982, 1988, 1994. A veces miramos atrás para criticar, también es bueno mirar atrás para comparar. En estos períodos, es decir en 1982, 1988 y 1994 el Gobierno central colaboró con el Gobierno de Cataluña con el 50 por ciento. ¿Por qué no ahora, señor ministro?

Si me permite le diré que este decreto lleva al engaño a 118 municipios esperanzados con una respuesta solidaria del Gobierno del Estado, que lleva al engaño al Gobierno de Cataluña que convencido de que se actuaría como se ha hecho siempre habría la misma aportación por parte del Gobierno central para poder reparar estos daños y lleva al engaño a ese hemicycle pues se ha incumplido un mandato del propio Congreso. Sepan, señorías, que aquí en el hemicycle se aprobó una proposición no de ley, presentada en su día por el Grupo Parlamentario Catalán y aprobada unánimemente, cuyo texto decía lo siguiente: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte, en colaboración con la Generalitat y las administraciones locales, las medidas necesarias para paliar con urgencia las consecuencias de las mismas. Con urgencia, se decía, y se ha hecho tarde; en colaboración —no se ha hecho—, ¿qué colaboración ha habido? Los ayuntamientos desconocen esta paupérrima aportación; la Generalitat tenía el pleno convencimiento de la igual aportación por parte del Gobierno central. Por tanto, engaño a los municipios, engaño al Gobierno catalán y sin duda, señorías, engaño a este hemicycle, en este caso al Congreso de los Diputados.

¿Pero quién queda mal? Quedan mal ustedes, queda mal el partido del Gobierno y queda mal el Gobierno. Ustedes son los que incumplen, ustedes son los que no dan respuesta solidaria y ustedes son los que en estos momentos pueden dejar en una grave situación económica a 118 municipios, algunos de ellos pequeños o

medianos y con muy pocas posibilidades económicas en sus arcas municipales. Estos ayuntamientos no han podido esperar ocho meses para reparar sus daños. Ya lo han hecho, se han hipotecado, pero lo han hecho con el pleno convencimiento de que el Gobierno central, como siempre, aportaría aquello que le corresponde y que era de esperar. Por tanto, señorías, quedan mal ustedes, queda mal el Gobierno central y a más a más deja en una difícil posición económica a muchos municipios catalanes que cuando lean los términos de la aprobación de este real decreto-ley no entenderán por qué ha sido así y qué ha pasado.

Señor ministro, señorías, rectifiquen. Nosotros les vamos a abrir dos puertas, les vamos a ofrecer la posibilidad de enmendar el entuerto, de que quede claro que ha sido un lapsus, que ha sido un error y que no es voluntad política dejar en mala situación a municipios que han sufrido daños catastróficos. Nosotros anunciamos que pediremos que una vez convalidado el real decreto-ley se tramite como proyecto de ley para así presentar las enmiendas correspondientes y de alguna forma poder dar salida a esta angustia que ahora puede verse reflejada en cientos de miles de ciudadanos que viven en estos municipios y pueden padecer esta penuria económica. Más aún, señor ministro, desgraciadamente Cataluña el 14 de octubre tuvo otras inundaciones también con resultados catastróficos. Se está pendiente del nuevo real decreto-ley que aporte nuevas respuestas, nuevas subvenciones para aquellos hechos catastróficos.

La señora **PRESIDENTA**: Señor Maldonado, le ruego que concluya, por favor.

El señor **MALDONADO GILI**: Voy concluyendo, señora presidenta.

¿Quieren otra puerta? El Gobierno de la Generalitat de Catalunya, porque procura hacerlo bien y rápido no tarde y mal, ha preparado 3.000 millones, 1.500 para las inundaciones de junio y 1.500 para las inundaciones de octubre. No deben errar ustedes en octubre, deben aportar 1.500 millones y es un buen momento para añadir estos 1.000 del lapsus —entre comillas—, que ahora contemplamos.

Acepten nuestra propuesta de que una vez convalidado el real decreto se tramite como proyecto de ley para así poder enmendar o añadan estas cantidades al nuevo decreto. No dejen solos a esos municipios, señor ministro; no les dejen solos porque muchos ciudadanos hoy miran hacia este hemicycle para saber si los políticos somos o no somos sensibles a sus necesidades. No hablamos de subvenciones para equipamientos o para nuevas obras, hablamos de reparar hechos catastróficos, de dar servicios...

La señora **PRESIDENTA**: Señor Maldonado, le ruego que concluya.

El señor **MALDONADO GILI**: Acabo.

Se trata de dar servicios a aquellos municipios que ahora no los tienen o si los tienen lo han conseguido pagando y a costa de que sus ayuntamientos se hipotequen.

Esperamos que esto sea así y que se pueda deshacer este entuerto que puede llegar a ser una grave injusticia para 118 municipios catalanes.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Maldonado.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, señor Sabaté.

El señor **SABATÉ IBARZ**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, mi intervención casi sobraría; tendría que remitirme simplemente a las palabras que he escuchado de mi predecesor para esgrimir los argumentos que hoy iba a poner encima de la mesa al objeto de explicar por qué no vamos a poder votar favorablemente la convalidación de este decreto-ley.

Son razones parecidas. Primero, por insuficiente. Señor ministro, 500 millones para 117 municipios afectados de las provincias de Lleida, Barcelona y Tarragona ya da una idea de cuál debe ser nuestra posición. Si añadimos que los daños se han valorado en cerca de 5.000 millones se comprenderá todavía más. Además, la verdad es que el Gobierno se hubiera podido ahorrar la disposición adicional segunda del decreto cuando dice: El valor de las ayudas concedidas no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones complementarias que puedan conceder otras administraciones y organismos. No sería necesaria esta disposición adicional, porque en ningún caso eso va a suceder.

El alcalde de la principal ciudad afectada, El Vendrell, alcalde de Convergència i Unió, al conocer el decreto ha dicho: Podremos rehacer poco más de la mitad de los desperfectos, poco más —traduzco del catalán—; y más adelante dice: Yo, y todos los alcaldes de los municipios afectados nos sentimos discriminados. Estoy convencido, señor ministro, de que, desde que existe este tipo de ayudas, este decreto es de los que menos solidaridad expresa si tenemos en cuenta la relación daños producidos-ayudas contempladas. Mi predecesor en el uso de la palabra ya ha hecho también referencia a ello al citar otros casos de años pasados.

En segundo lugar, como también ya se ha dicho aquí, porque llega tarde. La exposición de motivos dice que el decreto pretende lograr que la aplicación de las medidas se lleve a cabo con la necesaria rapidez, flexibilidad y coordinación entre órganos. Nos tememos que también ha sido un lapsus a la hora de escribirlo. Yo creo que se lo hubieran podido ahorrar también, porque ocho meses son muchos meses, señor ministro; ocho meses justos ha necesitado el Consejo de Minis-

tros para proponer al Congreso de los Diputados la aprobación de este decreto. Y no me digan que con los medios que existen hoy en día no se hubieran podido atender con más premura las necesidades que todo el mundo, incluso ustedes, han calificado de urgentes. El propio Gobierno de la Generalitat de Cataluña, no me duele prendas decirlo, tardó sólo dos días en redactar su decreto y tres días en publicarlo.

En tercer lugar, porque tampoco el Gobierno se ha mostrado diligente en la solución del principal causante del desastre, aunque ya sé que no es tema de este decreto; nos referimos, señor ministro, al puente de Renfe, que en El Vendrell hace de tapón y que evita que el agua circule en casos como el que se dio en junio pasado y también en 1995. Pues bien, el 14 de junio, dos días después, la delegada del Gobierno en Cataluña, el alcalde de la población y el consejero de Política Territorial de la Generalitat firmaron un documento que contenía unos acuerdos que se tenían que llevar a cabo con trámite de urgencia para evitar inundaciones futuras. Dicho documento decía que, a lo más tardar, en otoño estarían terminadas las obras y estas todavía no han comenzado. Se acerca otra primavera y existe descontento en la población (ustedes lo deben conocer), que se ha puesto demostrado incluso con manifestaciones, con cortes de carretera y con interrupción del tráfico ferroviario. La labor de la oposición, señor ministro, consiste también en procurar que, mediante posiciones críticas, cuando éstas sean necesarias, el Gobierno tome nota y procure actuar de mejor forma en otras ocasiones que esperamos que no se vuelvan a producir.

Estas son nuestras razones. Esperamos que el Grupo de Convergència i Unió no vote favorablemente este decreto; si lo hiciera, culminaría una semana más en el Congreso de sumisión al Gobierno tanto en comisiones como en infraestructuras y en el propio Pleno, que dejan olvidados eslóganes como: seremos decisivos, o vamos a plantar cara; esto lo han sustituido (esta semana lo hemos podido ver el martes, el miércoles y el jueves) en este Congreso de los Diputados por ataques a los socialistas, por no hablar de la pretendida defensa en exclusiva de los intereses de Cataluña. Con otra actitud se defenderían mejor los intereses de los ciudadanos.

Finalmente, señor ministro, señor portavoz del Grupo Popular, sólo cambiaríamos de actitud y de posición si se aceptara tramitar este decreto como proyecto de ley. En ese caso, dado que ello nos permitiría presentar enmiendas, a pesar del discurso crítico que hemos hecho, estaríamos dispuestos a votar favorablemente este decreto que, insisto, nos parece insuficiente, que llega tarde y que se inscribe en un tratamiento global e insuficiente del problema de los daños producidos por las lluvias del 10 de junio en Cataluña por parte del Gobierno.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Sabaté.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Sanz.

El señor **SANZ PALACIO**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, el día 13 de junio del año 2000, ante la magnitud de los daños causados en la comunidad autónoma catalana tres días antes a consecuencia de las lluvias torrenciales a que se ha hecho referencia, hubo una serie de daños no sólo materiales, sino también humanos. Y este Parlamento dio un claro ejemplo de estar al día dando una respuesta inmediata, mediante la inclusión en el orden del día del debate de tres proposiciones no de ley: una del Partido Socialista, otra de Convergència i Unió y otra de mi propio grupo parlamentario. Todo ello dio origen a un texto refundido, que fue votado por unanimidad. En dicho texto se instaba al Gobierno a adoptar medidas urgentes en relación con los daños causados. Entre las medidas a adoptar, y cito textualmente, figuraba, en primer término, la presentación de un decreto ley por el que se adopten medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, dictando el Gobierno y los distintos titulares de los departamentos ministeriales las disposiciones necesarias, tal y como se ha venido produciendo en casos análogos anteriores.

Se trataba de que, una vez acaecidos los hechos y perjuicios, debíamos pasar todos de los testimonios de solidaridad a la solución de los problemas. Para ello se debía conocer cuál era el alcance del desastre y, desde la colaboración leal y eficaz entre todas las administraciones implicadas, empezar a plantear medidas desde criterios de corresponsabilidad y solidaridad, dentro de las competencias de cada órgano de la Administración, ya sea estatal, autonómica o local.

Tengo que decir aquí, en esta Cámara, y lo digo con satisfacción, que la colaboración y solidaridad, tanto institucional como social, han estado a la altura que era exigible en estas circunstancias. Ha habido una gran sensibilidad ante la catástrofe, que se ha manifestado no sólo en palabras, sino en hechos significativos. Desde el primer momento hay que destacar la colaboración leal, efectiva y eficaz entre las administraciones. El resultado ha sido que la Generalitat de Cataluña adoptó medidas para paliar los daños, del mismo modo que también lo hacía el Gobierno de la nación, medidas todas ellas percibidas como positivas por los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña, que han visto en parte atendidas sus justas peticiones de ayuda.

Este real decreto que hoy el Gobierno somete a la consideración de la Cámara viene a aportar un catálogo de medidas paliativas y reparadoras, complementarias de las ya adoptadas, e introduce criterios para lograr esa rapidez, flexibilidad y coordinación entre los órganos de la Administración general del Estado, de la Generalitat de Cataluña y de las administraciones locales afectadas. Dentro del catálogo de medidas ya

expuestas por el señor ministro se contemplan beneficios fiscales, medidas administrativas, medidas financieras y subvenciones. No me detendré en ello, ya que ha sido ampliamente explicado desde esta tribuna y está claramente recogido en el real decreto-ley que conocen SS.SS.

La oposición critica, es su papel, y basa la crítica en la insuficiencia de las medidas. Tiene memoria frágil, ya que sabe perfectamente que, cuando suceden estas desgracias, el contenido de los decretos leyes que presenta el Gobierno, sea el que sea, sea socialista, sea popular, sea del color que sea, es similar al que hoy contemplamos, puesto que se aplican criterios homogéneos. El decreto llega y llega bien y no ha habido tardanza. En el ánimo de todos (y, estoy seguro, el de todas SS.SS.) está el agilizar las obras, pero para realizarlas y hacerlas bien hay que dar antes pasos previos para llevar a cabo proyectos y soluciones definitivas y que no sean chapuzas, y eso se está haciendo.

También se solicita por la oposición que se tramite como proyecto de ley. Nunca se ha hecho así en este tipo de decretos, y no es por capricho, sino por razones de celeridad y eficacia, porque así el decreto es de inmediata aplicación y tiene su parte de urgencia.

Es cierto que con estas medidas no se solucionan todos los daños que se produjeron en su momento, pero no es menos cierto también que sirven para paliar los efectos y los daños económicos que se produjeron, y negar la evidencia es absolutamente surrealista. Estoy seguro de que, en todo caso, contribuirá a que se recupere la normalidad. Es un real decreto-ley hecho con rigurosidad, diligencia y eficacia y demuestra la sensibilidad y solidaridad del Gobierno de la nación ante los graves problemas de la comunidad autónoma catalana, solidaridad que, por otra parte, es un mandato constitucional. Una vez más, nuestra Constitución demuestra su plena vigencia.

Por todo ello, mi grupo votará a favor del presente decreto-ley. **(Aplausos.)**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Sanz.

Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 160; en contra, 20; abstenciones, 116.

La señora **PRESIDENTA**: En consecuencia, queda convalidado el real decreto-ley.

Al haber sido solicitado en el transcurso del debate su tramitación como proyecto de ley por parte del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sometemos a votación dicha tramitación.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 134; en contra, 157; abstenciones, tres.

La señora **PRESIDENTA**: Queda rechazada la tramitación del real decreto-ley convalidado como proyecto de ley.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

— **PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 11/1986, DE 20 DE MARZO, DE PATENTES, PARA LA INCORPORACIÓN AL DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA 98/44/CE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 6 DE JULIO, RELATIVA A LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS INVENCIÓNES BIOTECNOLÓGICAS. (Número de expediente 121/000025)**

La señora **PRESIDENTA**: Punto IX del orden del día: debate de totalidad de iniciativas legislativas. Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, para la incorporación al derecho español de la Directiva 98/44 de la Comunidad Europea, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas.

Tiene la palabra la señora ministra de Ciencia y Tecnología. **(Rumores.)**

Señorías, ruego que quienes vayan a abandonar el hemiciclo lo hagan con diligencia y en silencio.

Adelante, señora ministra.

La señora **MINISTRA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** (Birulés Bertrán): Gracias, señora presidenta.

Señorías, tengo hoy el honor de presentar ante esta Cámara, en nombre del Gobierno, el proyecto de ley modificativo de la Ley de patentes sobre protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. El proyecto de ley que ahora se presenta tiene por objeto incorporar al derecho español la Directiva 98/44, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 1998, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. Esta directiva fue discutida en el seno de los grupos de trabajo del Consejo, como bien saben, durante cerca de una década. Se trata de una norma de obligada trasposición para nuestro país, al igual que para los restantes Estados miembros de la Unión Euro-

pea; cuatro Estados ya la han transpuesto y seis han aprobado los respectivos proyectos de ley que se encuentran en tramitación. La directiva tiene por objeto armonizar las legislaciones nacionales de los Estados miembros en el ámbito de las invenciones biotecnológicas.

Como les decía, señorías, la incorporación en España de la norma comunitaria se realiza mediante la reforma de la Ley 11/1986, de patentes. Con la adopción de estas disposiciones por todos los Estados de la Unión Europea se pretende que la protección de las invenciones biotecnológicas sea uniforme en todo el ámbito comunitario. Con ello se evita que se consoliden en los Estados miembros soluciones divergentes a los problemas que plantea la protección de las invenciones biotecnológicas como consecuencia de una evolución heterogénea de las legislaciones nacionales, de las sentencias de los tribunales y de las resoluciones de las oficinas de patentes, en detrimento de la seguridad jurídica y de la consecución del mercado interior.

Antes de referirme al contenido y alcance del proyecto de ley que presentamos en esta Cámara, creo que es conveniente señalar dos aspectos que sin duda contribuirán a situar el debate en sus justos términos. En primer lugar, es importante recordar que lo que se presenta no es una ley reguladora de la investigación biotecnológica, sino de la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, esto es, de las invenciones que tienen por objeto materia biológica y que contenga información genética autorreproducible o reproducible en un sistema biológico.

Decía, señorías, que es fundamental situar el debate en sus justos términos, porque las patentes no suponen en sí mismas un derecho a explotar las invenciones, sino sólo impedir que otros lo hagan con fines industriales o comerciales. No es, por tanto, función de las leyes de patentes prever y establecer limitaciones al uso de la tecnología patentada; el derecho de patentes no sustituye ni deja sin efecto las legislaciones nacionales europeas o internacionales que fijen, en su caso, limitaciones o prohibiciones al uso de la tecnología patentada o que regulen el control de la investigación, la utilización y comercialización de sus resultados. La comercialización del producto patentado queda así condicionada a las exigencias legales impuestas por razones de sanidad pública, seguridad, protección del medio ambiente, protección de los animales, conservación de la diversidad genética o respeto a los derechos fundamentales, materias estas que, obviamente, no son objeto de regulación en el presente proyecto. En particular, las patentes no suponen el derecho a comercializar la invención si su explotación industrial o comercial está prohibida por otras disposiciones de carácter sectorial o general o sujeta a limitaciones legales que establezcan los límites éticos a lo técnicamente posible. No obstante, todas las leyes de patentes incluyen la prohibición de patentar las invenciones cuya publica-

ción o explotación sea contraria a la moral o al orden público.

En este sentido, las innovaciones fundamentales del proyecto que ahora se presenta en esta Cámara no consisten, señorías, en ampliar el ámbito de lo que se pueda patentar sino, bien al contrario, en señalar con mayor precisión los límites impuestos por motivos de orden público. Los valores que lo sustentan están basados en principios como el respeto a la vida, la integridad y la dignidad de la persona, que son derechos fundamentales no equiparables a otras prohibiciones o limitaciones establecidas en las leyes por otras razones de política legislativa.

Otro aspecto que quiero poner de manifiesto es que las normas sobre la patentabilidad de la materia biológica que ahora se incorporan a la Ley de patentes no modifican sustancialmente el régimen vigente sobre lo que se puede patentar en nuestro país. En efecto, más del 80 por ciento de las patentes que tienen efectos en España son patentes europeas concedidas por la Oficina Europea de Patentes de Munich, creada por el Convenio de Munich de 5 de octubre de 1973, al que, como saben SS.SS., se adhirió España en 1986. Estas patentes europeas, una vez concedidas, surten efectos automáticos en nuestro país requiriendo únicamente la presentación de una traducción en el plazo establecido. Dado que todos los Estados de la Unión Europea son miembros del Convenio de Munich, la organización europea de patentes hizo suyas en junio de 1999 las normas de la directiva que ahora se traspone a nuestro ordenamiento.

Por tanto, la Oficina Europea de Patentes concede las patentes aplicando exactamente las mismas normas que ahora se incorporan a nuestro ordenamiento interno con este proyecto de ley. Por otra parte, y según el dictamen del Consejo de Estado de 13 de junio de 2000, la Ley de patentes española, ya en su formulación actual, puede y debe ser interpretada de conformidad con las normas de la Directiva 98/44. En consecuencia, para la concesión de patentes en España han de aplicarse criterios análogos a los aplicados por la Oficina Europea de Patentes, en la medida en que siguen las reglas y principios plasmados en la citada norma comunitaria.

Todo lo dicho pone de manifiesto que el presente proyecto de ley no viene sino a homologar nuestro derecho interno con la regulación existente tanto en el ámbito de la patente europea como en el derecho comunitario. En definitiva, ratifica unas normas que, de hecho, ya se están aplicando y por las que se rige la concesión de patentes para nuestro país, tanto a través de la Oficina Europea de Patentes, que aplica las normas comunitarias, como a través de la Oficina Española, que aplica la Ley de patentes en una interpretación conforme con las normas de la directiva, según dictamen del Consejo de Estado, dado que ya ha vencido el plazo de trasposición de la directiva, que concluyó el 30 de julio de 2000.

En esta situación, y al margen de la obligación de incorporar a nuestro ordenamiento el derecho comunitario sobre la materia, no tendría ningún sentido que se aplicara a las patentes concedidas en España un régimen diferente y más restrictivo para proteger las invenciones biotecnológicas que el que se aplica por la Oficina Europea de Patentes a las patentes concedidas para España.

En cuanto al alcance del proyecto de ley, señorías, su contenido se estructura en cuatro epígrafes fundamentales que hacen referencia a la prohibición de la patentabilidad del cuerpo humano, de las variedades vegetales y razas animales, las condiciones de depósito y acceso al material biológico patentado, la limitación de la protección conferida por la patente respecto del material obtenido por reproducción o multiplicación del patentado, y el régimen de licencias obligatorias por dependencia entre titulares de patentes sobre invenciones biotecnológicas y titulares de derechos de obtención vegetal.

En cuanto a la patentabilidad, la ley establece claramente aquello que no se puede patentar en el reino de la materia viviente. Se mantiene la prohibición de patentar variedades vegetales y razas animales. Quedan también excluidos de la patentabilidad los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o de animales que consistan íntegramente en fenómenos naturales como el cruce o la selección. Se excluye asimismo de forma expresa la patentabilidad del cuerpo humano en cualquier etapa de su constitución y desarrollo, incluida la secuencia parcial de un gen o el simple descubrimiento de uno de sus elementos que, en ningún caso, podrá ser objeto de invenciones patentables. Además, se deslindan claramente los límites a la patentabilidad impuestos por razones de orden público o de moralidad y se ejemplifica con cuatro supuestos de prohibición absoluta. Así, quedan terminantemente prohibidos los procedimientos de clonación de seres humanos, los de modificación de la identidad genética germinal del ser humano, las utilizations de embriones humanos con fines industriales o comerciales y los procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que supongan para éstos sufrimientos sin utilidad médica sustancial para el hombre o el animal, así como los animales resultantes de tales procedimientos.

La norma, por tanto, no sólo restringe la prohibición actual de patentar invenciones por motivos éticos o de orden público, sino que asegura una interpretación uniforme al menos en cuatro supuestos concretos, enumerados con carácter no exhaustivo, referidos a invenciones que en ningún caso podrán ser patentadas.

Otro aspecto que se regula en la ley son las condiciones de depósito de la materia biológica cuando no sea accesible al público o sea necesario como complemento de la descripción para que un experto pueda reproducir la invención. Las principales innovaciones

al respecto residen en la regulación de las condiciones de acceso de los terceros a los cultivos o a la materia biológica depositada en instituciones reconocidas conforme a los convenios internacionales vigentes en España. El acceso a la materia biológica depositada se realizará mediante la entrega de una muestra a la persona que lo solicite, una vez concedida la patente bajo determinadas condiciones de confidencialidad.

Un tercer bloque de previsiones contempla el alcance de la protección de la patente que, por medio del denominado privilegio del agricultor, permite que éste o el ganadero puedan utilizar el producto de su cosecha para reproducción o multiplicación, realizado por el mismo en su propia explotación dentro de los límites impuestos por la normativa comunitaria. Se excluye, por tanto, en estos casos el alcance de la patente al material obtenido por reproducción o multiplicación a partir del patentado.

Por último, se regula el régimen de licencias obligatorias por dependencia entre titulares de patentes de invenciones biotecnológicas y titulares de derechos de obtención vegetal, estableciendo un régimen de licencias recíprocas en términos similares a los actualmente previstos en la ley de obtenciones vegetales.

En conclusión, el presente proyecto de ley, además de dar cumplimiento al mandato comunitario y armonizar nuestra legislación interna con los criterios tanto comunitarios como internacionales de protección de la innovación en el sector de la biotecnología, introduce un marco jurídico seguro y equilibrado que garantiza la protección de los resultados de la investigación que se traducen en innovación, con pleno respeto a las exigencias éticas y de orden público. Somos conscientes de la sensibilidad social que existe en torno al desarrollo de la biotecnología y a la ingeniería genética, pero también de los extraordinarios beneficios de todo orden que la investigación en este campo puede suponer para el bienestar de la humanidad.

Señorías, como dije al principio de mi intervención, este proyecto de ley no regula la biotecnología sino la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas y no prejuzga en absoluto, porque no es su función, los límites o controles que otras normas pueden prever en relación con la investigación, explotación o comercialización de los resultados de la investigación en este campo, estén o no patentados.

Finalmente debe quedar claro que la patentabilidad de estas invenciones siempre ha sido posible al amparo de la vigente Ley de patentes y del Convenio sobre la patente europea. La finalidad que se persigue con el proyecto de ley que hoy presenta al Gobierno, en cumplimiento del mandato comunitario, es precisamente dotar de certeza y seguridad jurídica al marco legal de protección de las invenciones en el sector de la biotecnología, prohibiéndolas de plano en determinados casos y sometiendo a los restantes a estrictas garantías, con pleno respeto a los derechos fundamentales, que

son el sustento de la dignidad e integridad de las personas. **(Aplausos.)**

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora ministra.

Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, señora ministra, creo recordar que es el primer proyecto de ley que presenta su Ministerio ante esta Cámara, y la verdad es que para mi grupo parlamentario es lamentable tener que decir que no compartimos absolutamente para nada los criterios que usted ha expuesto desde la tribuna ni los que se fijan en este proyecto de ley. Y no los compartimos por varias razones, de ahí que hayamos presentado una enmienda de devolución para que su departamento no solamente vuelva a redactarlo sino, a ser posible, señoría, se esperen y lo dejen durmiendo el sueño de los justos hasta ver qué pasa en el resto de los países de la Unión Europea.

Señorías, este proyecto de ley tiene una gran relevancia y trascendencia, y nos parece lo suficientemente serio como para que hubiera habido previamente un amplio debate con nuestra sociedad y en el seno de esta Cámara y ver así los pros y los contras que podría tener una decisión de estas características. Porque ustedes pretenden ampliar el derecho de patente español a la materia biológica, a la información genética de las plantas, de animales y del ser humano y, además, van a otorgar al titular de esta patente unos derechos de explotación exclusiva sobre recursos biológicos en ámbitos tan importantes como la salud, la alimentación y también beneficios del progreso científico, y estos derechos de explotación en exclusiva que ustedes pretenden dar, a través de este proyecto de ley, a los titulares de una invención, atentan contra los derechos humanos.

Señora ministra, la declaración de la subcomisión para la promoción y protección de los derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos, en su sesión 52, del mes de agosto de 2000, ya alertaba sobre estos derechos que se pueden ver vulnerados por la concesión en exclusiva de patentes biotecnológicas. Además a nuestro grupo parlamentario nos parece totalmente inasumible que se pueda definir la materia biológica aislada o reproducida, aunque se pueda aislar mediante los ensayos y la investigación que se lleva a cabo, y que esto también se pretenda alcanzar como patente exclusiva en el proyecto de ley. Señorías, a nosotros nos parece que esto es una aberración del proyecto de ley porque la materia biológica, en todo caso, es el fruto de la evolución de los propios seres vivos, no es

una invención, y esto se ha producido durante muchos años. Pero va, además, mucho más allá.

El proyecto de ley que usted nos presenta hoy también contraviene obligaciones que el Estado español ha contraído con la firma del Convenio para la diversidad biológica respecto a la soberanía que tienen los Estados sobre sus recursos biológicos y a beneficiarse de los descubrimientos que se puedan hacer o de las invenciones tecnológicas o de los adelantos tecnológicos que se puedan llevar a cabo. Pero es más, perjudica no solamente a los Estados como tales, sino también a determinadas sociedades y sectores de la población que, además, por sus propias costumbres culturales y por su hacer durante tantos años, han conseguido preservar esa diversidad biológica para que se puedan llevar a cabo estos estudios.

Una vez más, señoría, en nuestro país, a través de la trasposición de esta directiva, se permite legalizar la apropiación, en este caso a través de la patente como invención, de un patrimonio que nos pertenece a todos, pero a cuyos resultados y avances no se nos permitirá acceder de una manera clara porque todos sabemos cómo se dirigen las invenciones, hacia dónde van dirigidas las invenciones y quiénes son los que al final disfrutan de ellas. En este caso, señoría, los países del Norte, que son quienes tienen más recursos económicos para poder hacer la investigación, son los que esquilman a los países del Sur, que son los que están preservando la mayor riqueza biológica, y no son los países del Sur los que pueden beneficiarse de esos avances y de esos descubrimientos que se hacen a costa de sus recursos naturales y de los recursos naturales que ellos protegen y, además, conservan.

Este proyecto de ley también es muy negativo para nuestra propia sociedad, para nuestro propio país. En nuestro país todavía existe una gran riqueza biológica por explotar, hay una gran biodiversidad que está sin explotar, que van a venir a explotarla terceros, porque nuestro país es el gran pobre de la Unión Europea con recursos en biotecnología o con capacidad biotecnológica. Y, señoría, también en nuestro país hay comunidades, hay sectores de la población que se han dedicado con gran esfuerzo a preservar esa biodiversidad y que, después, tampoco van a poder acceder a los beneficios de esas invenciones o de esos descubrimientos.

Todavía podemos ir más allá, señorías, si además tenemos en cuenta que al hacer la trasposición ni tan siquiera se ha pretendido incluir los considerandos que imponía la propia directiva europea, como son el 13, el 16, el 20 o el 21, que están referidos a la distinción entre descubrimiento e invención nueva —ustedes lo dejan todo exactamente igual, lo mismo les da que sea un descubrimiento o que pueda ser realmente una invención nueva— o el 26 y el 27, que se refieren al consentimiento previo y libre de la persona donante y la obligación de dar información sobre el lugar geográ-

fico del origen del material genético. Es decir, señorías, ustedes lo dejan tal y como viene redactado, no tienen en cuenta ni tan siquiera las prevenciones que los propios considerandos de la directiva ponen como cautela y siguen ustedes haciéndolo de una manera tan arbitraria que nos parece bochornoso.

No entendemos muy bien, además, por qué hay esa prisa para la trasposición, a pesar de que ya esté vencida, cuando países como Holanda, Italia y Luxemburgo, con el apoyo de Noruega, han presentado o van a presentar un recurso sobre la directiva 1998/44 o cuando países como Alemania, Bélgica y Francia, a instancias de sus propios parlamentos, están reclamando la negociación porque ven las dificultades de su aplicación, a pesar del tiempo que tuvieron para poder discutirla. No es una buena directiva, y ustedes lo saben, va a generar muchos problemas y además no se puede trasponer como ustedes lo han hecho.

No nos sirve que nos vengan a decir que ha vencido el plazo y que lo que van a intentar es impedir que pueda haber una sanción a España por no haber traspuesto una directiva europea. Señorías, este Gobierno tiene montones de directivas europeas por trasponer, cuyo plazo de trasposición ha vencido hace mucho tiempo, y no tienen ninguna prisa en trasponerlas. Este proyecto de ley, esta trasposición, se ve que se ha hecho deprisa, con rapidez, no entendemos muy bien por qué, porque además está mal traspuesta, desde nuestro punto de vista, y ni tan siquiera han tenido en cuenta aquellos aspectos que podrían ser más beneficiosos a la hora de trasponerla.

Para nuestro grupo parlamentario, señorías, esas son las causas de una enmienda de devolución que, por razones de responsabilidad, pedimos a la Cámara que sea respaldada, entre otras cosas para que no cometamos el error de dar a manos privadas aquello que nos pertenece como bien a todo el mundo, como patrimonio a toda la humanidad, y además y fundamentalmente a aquellas culturas o aquellos sectores de la población que más han hecho por conservar la biodiversidad en nuestro país y en los países del Tercer Mundo, que es a los que vamos a esquilmar.

Nada más y muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Urán.

Puesto que sería muy difícil que se pudiera cortar el debate cuando se esté defendiendo una enmienda de totalidad, por la cercanía de la hora, de las doce de la mañana, vamos a suspender la sesión en este momento y continuaremos inmediatamente después de finalizar la concentración de las doce.

La señora **PRESIDENTA**: Se reanuda la sesión. Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra, en primer lugar, el señor Labordeta.

El señor **LABORDETA SUBÍAS**: Señora presidenta, señora ministra, señorías, en primer lugar, en nombre de mi partido, Chunta Aragonesista, y del Partido de Iniciativa per Catalunya-Els Verds, quiero condenar el atentado, como hemos hecho públicamente en las escaleras del Congreso, de una manera total y absoluta.

En cuanto al proyecto de ley, los miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología han recibido un escrito —de algunos de cuyos párrafos más significativos quiero hacer partícipe a esta Cámara— que resume perfectamente el sentido de la enmienda a la totalidad presentada por Chunta Aragonesista e Iniciativa per Catalunya-Els Verds. Nos dirigimos a usted —dice— para manifestarle nuestra profunda preocupación en relación con el proyecto de ley 21/25, que vendría a modificar la Ley de patentes españolas ampliando el campo de las patentes industriales a la materia biológica. En primer lugar, es obligado señalar que la Directiva 98/44 del Consejo de Europa, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas que el citado proyecto de ley incorpora al derecho español, ha sido recurrida por varios países europeos: Holanda, Italia y Luxemburgo, por razones de procedimiento, por considerarla incompatible con otros tratados internacionales vinculantes, como el Convenio sobre diversidad biológica, y por vulnerar derechos humanos fundamentales. Asimismo, Alemania, Bélgica y Francia han anunciado recientemente su intención de solicitar la renegociación de esta directiva a instancias de sus respectivos parlamentos nacionales y por razones similares. En tanto no se resuelva este proceso jurídico, por tanto, entendemos que la trasposición al derecho español de dicha directiva no está justificada.

La extensión de las patentes al campo de la materia biológica y de los propios seres vivos, por otra parte, tiene una enorme trascendencia y plantea preocupantes consideraciones éticas, sociales, relacionadas con la dignidad humana y de los seres vivos y con cuestiones de equidad que apenas han sido debatidas en el seno de la sociedad española. Consideramos, por tanto, que la aprobación de este proyecto de ley sería inadmisibles sin un amplio debate previo sobre estas cuestiones. Asimismo, consideramos que las patentes no son la herramienta más adecuada para incentivar la innovación en el campo de la biotecnología y que debieran estudiarse otras medidas y fórmulas alternativas para la protección de la propiedad intelectual en este campo, en línea con las recomendaciones del Consejo de Europa. La materia biológica e información genética de los organismos vivos es fruto de una evolución natural a lo largo de millones de años y en ningún caso puede considerarse una invención, sino un mero descubrimiento, no patentable, como afirma el propio Consejo de Europa en la citada recomendación. El simple hecho de aislar o de reproducir la materia biológica, por mucho que se trate de un procedimiento técnico, no puede justificar la ampliación del campo de la patentabilidad a la

materia biológica y a los seres vivos, como pretendería la directiva europea y el proyecto de ley. Tal pretensión es tan absurda e inadmisibles como lo sería la concesión de derechos de autor a quien fotocopie una obra literaria alegando que el proceso de fotocopia constituye una innovación. En todo caso, podría considerarse una innovación el procedimiento técnico de aislamiento de reproducción de la materia biológica en sí mismo, si es que es innovador.

Lejos de incentivar la innovación, por otra parte, es cada vez más evidente que la concesión de derechos de patentes sobre la información genética o materia biológica dificulta, e incluso puede llegar a bloquear, las líneas de investigación y el desarrollo de innovaciones tecnológicas fundamentales en el campo de la salud y de la agricultura. Consideramos, además, que la concesión de derechos de explotación exclusiva mediante patente sobre los componentes biológicos básicos para la alimentación y para la salud atenta contra los derechos fundamentales a la alimentación y los beneficios del progreso científico, como recientemente ha señalado la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Por todo ello, Chunta Aragonesista e Iniciativa per Catalunya-Els Verds solicitamos la devolución al Gobierno del citado proyecto de ley sobre patentes y la adhesión del Estado español al recurso de la directiva europea iniciado por Holanda. Reclamamos, asimismo, el estudio de medidas o de sistemas alternativos para incentivar la innovación en el campo de la biotecnología que respeten los derechos humanos y de los pueblos y la dignidad de los seres vivos, y la apertura urgente de un debate amplio y participativo sobre estas cuestiones en la sociedad española.

Nada más. Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Labordeta.

Señor Aymerich.

El señor **AYMERICH CANO**: Gracias, señora presidenta.

Antes de comenzar la defensa de esta enmienda a la totalidad, quiero manifestar en nombre del Bloque Nacionalista Galego la más enérgica repulsa —una repulsa y una condena sin matices— por el salvaje atentado que hoy ha costado la vida a dos ciudadanos en Guipúzcoa. Doy por defendida la enmienda que Esquerra Republicana de Catalunya, en concreto el diputado señor Puigercós, presenta a la totalidad de este proyecto de ley y, a continuación, comenzaré la defensa de la presentada por el Bloque Nacionalista Galego.

El proyecto de ley responde —no descubro nada nuevo— a la necesidad de adaptación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 98/44 de la Unión Europea sobre protección jurídica de las invenciones

biotecnológicas. Sabemos que las normas comunitarias imponen a los Estados miembros la adaptación de la legislación interna a las decisiones adoptadas en el ámbito comunitario. Hay que recordar —la propia ministra ha hecho referencia a esta cuestión— que el proceso de elaboración de esta directiva fue enormemente conflictivo, que es notoria la posición frontal de varios Estados miembros y que hay una demanda por resolver en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Por eso, consideramos inoportuna la modificación de la Ley de patentes para adaptarla a la Directiva 98/44 mientras el Tribunal de Justicia de la Unión Europea no se pronuncie. Por otra parte, si comparamos la diligencia en este trámite con la que el Gobierno muestra en la trasposición de otras directivas en materia de medio ambiente o de consumidores, cuyo plazo de trasposición también está sobrepasado con creces, nuestra apreciación de la inoportunidad de este proyecto de ley se acentúa. Es cierto que en el supuesto que hoy nos ocupa hay intereses —y no precisamente generales— que obligan al Gobierno a actuar como lo hace, pero eso no nos impide denunciar estos hechos desde el Bloque Nacionalista Galego.

La señora ministra ha dicho que hay que centrar el objeto de este proyecto de ley, que no se está regulando la investigación ni la comercialización, etcétera. Efectivamente, lo que se está haciendo es otorgar patentes, propiedad jurídica y derechos de propiedad sobre la vida. Este proyecto de ley de modificación de la Ley de patentes incide también sobre la orientación de la investigación; siento contradecirla pero es así. En un contexto en que la investigación aplicada —aunque no la básica, que es en su mayoría pública— se desarrolla en el seno de empresas privadas —lo hemos visto en el caso del genoma—, los objetos de la investigación, las materias a que se refiera dependen de que puedan ser después privatizados u objeto de apropiación privada, y a esto es a lo que se refiere el proyecto de ley.

Entrando en el contenido del mismo, es inaceptable para el Bloque Nacionalista Galego que el Gobierno excluya el consentimiento informado para la patente de materias biotecnológicas de origen humano; consentimiento tanto para la extracción de la materia como para la patente. La redacción del artículo 3.4, que añade un nuevo artículo 5 bis a la Ley de patentes, no hace referencia a este aspecto y, como ya han señalado otros compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, se limita a transcribir el artículo 5 de la Directiva obviando absolutamente que en el párrafo sexto de los considerandos se recoge expresamente la obligación de prestar consentimiento libre por la persona o personas de las que se extraen las tomas de materia biológica. Además, el grupo de asesores sobre implicaciones éticas de la biotecnología de la propia Comisión Europea declaró, en septiembre de 1996, que se debe respetar el principio de consentimiento informado y libre en la persona de la que se realizan las extracciones, principio

y obligación que no se incorpora al proyecto de ley, en contra, por cierto, de lo dispuesto en la legislación española concordante, por ejemplo la Ley del medicamento, y en convenios internacionales que como el de Oviedo sobre derechos humanos y biomedicina, de 1997, forman ya parte del derecho interno y son, por tanto, obligatorios para el Gobierno español. Sólo por este motivo, señora ministra, el Gobierno debía retirar el proyecto de ley que hoy nos presenta. También por otro motivo, por insuficiencia de rango. Usted lo ha dicho de pasada pero este proyecto de ley afecta a derechos fundamentales como la intimidad y la integridad de las personas, lo que de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución requiere una ley orgánica y no una mera ley ordinaria.

La retirada de este proyecto de ley se justificaría por la propia orientación general de esta legislación sobre patentes biotecnológicas, es decir, la orientación de crear privilegios sobre la materia viva, incluida la de origen humano, sobre todo cuando la creación de estas patentes, de estos derechos de propiedad no es sino la formalización jurídica de lo que ya algunos llaman biopiratería o biocolonialismo, es decir, de la privatización del acervo genético cultural de las personas y de los pueblos en beneficio generalmente de las empresas y Estados desarrollados —entre los que no se cuenta el Estado español—, que son los que poseen la tecnología, y en detrimento de los subdesarrollados, en los que se localizan la mayor parte de estos recursos; en definitiva, en beneficio de la expropiación al conjunto de la humanidad de un patrimonio que desde nuestro punto de vista debe seguir siendo común, en una materia en la que la innovación se realiza sobre unas bases altamente socializadas y en las que el producto final incorpora todo el trabajo acumulado en sucesivas generaciones, sabiendo que ahora se va a atribuir de forma exclusiva a un reducido grupo de empresas e instituciones privadas del complejo biogenético industrial. Pero es que además de la protección jurídica ya conferida a los que obtienen variedades vegetales, cuya crítica ya fue en su momento expresada por el Bloque Nacionalista Galego —crítica que hacemos extensiva también al proyecto de ley—, ahora se incorpora la posibilidad de patentar elementos aislados del cuerpo humano, excluyendo solamente la posibilidad de patentar el cuerpo humano completo. Es decir, el proyecto se detiene a las puertas mismas de la esclavitud. De ahí parece que no se podía pasar, no se sabe si porque no es rentable para quienes patentan o por otro tipo de consideraciones. Son patentables desde secuencias genéticas hasta todo tipo de animales no humanos, incluso aquellos que comparten casi en su totalidad la dotación genética del ser humano, es decir, humanoides, pasando por microorganismos y células de partes concretas del cuerpo humano.

El Bloque Nacionalista Galego se opone —y creo que muchos de los miembros del Grupo Popular, si son

coherentes con la moral que dicen profesar, deben compartir nuestra posición— a que, por ejemplo, se pueda producir otro caso Biocite, cuando la Oficina Europea de Patentes concede a una multinacional norteamericana la patente sobre todas las células de sangre humana procedentes del cordón umbilical, útiles para el trasplante de médula, por el simple hecho de que esta empresa haya podido separarlas de la sangre y someterlas a congelación. Esto no es una invención sino, desde nuestro punto de vista, únicamente un descubrimiento. En el futuro esta empresa podrá negar, a quien no pague el precio que ella unilateralmente fije, el uso de tales células. ¿Les parece deseable, señores del Grupo Popular, esta situación? Sobre todo porque —bien lo saben— los mismos intereses que promueven leyes como las que hoy discutimos están altamente interesados en acceder, con los mismos fines, a embriones humanos; pretensión, por cierto, que este proyecto de ley más parece alentar que impedir. Ustedes verán cómo resuelven su conflicto entre moral y dinero; creo que ya lo tienen de alguna manera resuelto.

Por lo que a nosotros respecta, el Bloque Nacionalista Galego ni participa de la política de patentar organismos vivos ni desea que se produzca la apropiación privada de la materia biológica. Al contrario, manifestamos la voluntad de que la materia viva se considere un bien común público, de modo que los avances científicos sobre la misma sean compartidos libre y gratuitamente por toda la humanidad y para que, como ya sostuvimos el martes en este hemiciclo, los avances científicos y tecnológicos se subordinen al interés general, al interés de la mayoría social, interés que en este Parlamento tenemos el deber de interpretar y de convertir en normas en beneficio de la justicia y de esa mayoría de los hombres y de las mujeres. Por eso nos oponemos a este proyecto de ley y solicitamos que el Gobierno español se sume al recurso presentado ya por otros Estados europeos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra la Directiva 98/44.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Aymerich.

¿Turno en contra de las enmiendas de devolución?

(Pausa.)

Señora Fernández de Capel.

La señora **FERNÁNDEZ DE CAPEL BAÑOS**: Con la venia, señora presidenta, en primer lugar, como no podía ser de otra manera, quiero manifestar también nuestra repulsa y nuestra condena por el atentado de esta mañana y decir que enviamos nuestro entrañable abrazo a las familias de las personas afectadas.

Previamente a hablar de la directiva que hoy nos ocupa, señorías, he de decir que no entraré a comentar parte de lo que se ha dicho aquí porque necesitaríamos muchas más reuniones que las del Concilio de Cons-

tantinopla y entraríamos en unos términos bizantinos sobre premisas que no responden a la realidad de lo que estamos debatiendo. Lamento que cosas que aquí se han dicho no respondan ni al texto ni a la directiva ni a la realidad científica, política ni social, pero quedan escritas en el papel y el papel lo resiste todo y la responsabilidad será, como todos sabemos, de quien dice esas cosas. Hay que hablar con rigor, con verdad, porque estamos hablando de temas serios —la verdad es la verdad, dígala Agamenón o su porquero— y no podemos desvirtuar el debate, ni lo intento, rebatiendo conceptos que confunden, que no son de recibo, que crean alarma social y paso, por tanto, a analizar la cuestión legislativa que nos ocupa.

Señorías, el proyecto de ley que nos ocupa se elabora para la trasposición de la Directiva 98/44 sobre patentes biotecnológicas —es obvio resaltar su trascendencia— y supone la actualización de la relación de una serie de avances científicos y sus aplicaciones en el derecho español. No entraremos a recordar los avatares sufridos, que todas SS.SS. conocen, a lo largo de la tramitación de la directiva de origen, que han hecho de ella un objeto de reflexión como no se conoce, no existiendo parangón con otra materia: diez años para esta normativa. Dentro de ella, los preceptos más controvertidos podríamos agruparlos en una serie de apartados: en primer lugar, el derecho aplicable; en segundo lugar, los conceptos de cuál es el material protegible, animales, plantas; en tercer lugar, la patentabilidad y lo que afecta al cuerpo humano; en cuarto lugar, las cláusulas de orden público y de moralidad.

El derecho aplicable a las invenciones biotecnológicas es el derecho nacional, y así lo indicaba la directiva que alertaba de que la singularidad del objeto de protección no justificaba una protección *sui generis* o sustancialmente distinta de la legislación de patentes existente en cada país. Esto es importante y por eso lo estamos tramitando de esta forma y por eso nos encontramos en esta situación. La directiva indicaba ya que ese era el camino: distinguir entre descubrimiento e invención. Todo ello fue objeto de largas y extensas reflexiones, profundísimas reflexiones, publicaciones, congresos, que hemos podido seguir desde todos los grupos parlamentarios y desde todos los países. Los conceptos de materia biológica, procedimiento, etcétera, fueron aclarados y glosados en una decisión de la sala técnica de recursos de la Oficina Europea de Patentes, haciendo hincapié enormemente en los elementos del cuerpo humano aislados, incluidas las secuencias génicas, con una aplicación industrial determinada cuando reúnan los requisitos generales de patentabilidad de las invenciones, y no en otro caso. Cuatro supuestos de prohibición absoluta contemplaba la normativa que hoy estamos trasponiendo; son los siguientes: prohibición de procedimientos de clonación humana, en los que España está inserto en el protocolo adicional del convenio de Oviedo y al máximo rango

legislativo que ayer se reclamaba en esta Cámara; modificación de la línea germinal humana queda totalmente prohibido (podríamos decir que era un acuerdo tácito entre los investigadores pero ahora hay una normativa que habla de la no modificación de la línea germinal humana, no lo confundamos con otro tipo de cosas); utilización de embriones con fines industriales o de comercio y la identidad genética de animales, razas, etcétera, que, puesto que ustedes lo conocen, no voy a destacar. Las técnicas con embriones no afectan a las que tengan como objetivo un diagnóstico u objetivo terapéutico que se aplique a ese embrión solamente para serle útil. A este efecto, señorías, se ha pronunciado el comité director de bioética del Consejo de Europa el 7 de diciembre: investigar en un embrión determinado solamente para paliar el problema de ese embrión y no en otra situación.

La sala de recursos de la Oficina Europea de Patentes, obvio es decirlo, reclamaba el deber de armonizar las legislaciones europeas con las de estos organismos por su actual relación de dependencia, que en el caso de España es mucho más manifiesta.

La materia protegible se aclaró, señorías, en la decisión citada anteriormente de la sala técnica de recursos de la Oficina Europea de Patentes. La directiva aclara también la patentabilidad de elementos del cuerpo humano y las cláusulas de orden y moralidad. No pensemos aquí que nos van a patentar el dedo de la mano. Se ha hecho necesario la modificación de la Ley de patentes al afectar esta materia a realidades que no se planteaban cuando se elaboraron convenios europeos que sirvieron de base a estas disposiciones. Es, por tanto, una necesidad básica después de que la Oficina Europea de Patentes concede más del 80 por ciento de las patentes que surten efecto en España y ya la han incorporado. Es necesario adoptar nuestro marco legal porque las normas existentes no preveían (ayer hubo un gran debate en esta Cámara sobre este tema) el desarrollo actual de la biogenética y de la biotecnología, ni las implicaciones de diverso orden vinculadas a este sector de la innovación. Existe también la necesidad de dotar cuanto antes a los sectores implicados de la precisa seguridad jurídica y de la protección eficaz que todos necesitamos ante la ley, como no podría ser de otra para manera, para fomentar así inversiones en I+D e impulsar esta área de la investigación, con capacidad competitiva de nuestra industria biotecnológica, que en España crece y debe crecer por mandato del programa marco de la Unión Europea. No ver esto es no entender el potencial de futuro y las repercusiones de todo tipo: de trabajo, de desarrollo económico, de salud (todos sabemos lo que opinan las asociaciones de enfermos), de alimentación, de medio ambiente. Ello es necesario porque dará una seguridad jurídica a los titulares de ciertas patentes cuando reúnan las condiciones necesarias para el fomento de las inversiones en España.

Existe también la necesidad de dar seguridad, de ampliar el horizonte de nuestra industria, de la industria biotecnológica española, altamente prometedora y esperanzadora. Ayer se reclamaba aquí una legislación como ésta en otros aspectos, pero en éste ya la tenemos. **(La señora vicepresidenta, Becerril Bustamante, ocupa la Presidencia.)** Aquí está para hacerlo sin prisa, pero sin pausa. Once países han hecho trasposición o proyecto de ley (excepto Grecia, Francia, Suecia y Bélgica) y los que lo han recurrido, señorías, lo han aprobado o está en trámite de aprobación, y cuando alguno anuncia que lo va a recurrir porque ya lo ha tramitado se debe muchas veces, no confundamos, a los cambios de color político de sus parlamentos. No hablemos, por ejemplo, de lo que ocurrió en Italia o de lo que está ocurriendo con la nueva configuración de la mayoría en Alemania. Vamos a ser claros y no utilicemos los argumentos viendo solamente el aspecto que nos interesa para manipular la realidad, porque a todos deseamos que las cosas se hagan con la máxima claridad, con la máxima verdad. Homologar la ley nacional y la regulación en nuestro país es no solamente un derecho sino un deber. Concuerta esto con un acuerdo que se hizo hace poco en el Senado, con la conformidad de la mayoría de los grupos parlamentarios. De estos acuerdos, de esta legislación, de esta claridad, de cómo seamos capaces de articular con verdad, con realidad, con profesionalidad y con responsabilidad nuestra investigación, nuestro empleo, nuestros, enfermos, nuestras competencias de España en Europa, dependerá mucho el futuro de nuestra situación agrícola. No se da ni se quita un derecho a explotar una invención. Esto es claro en los supuestos del material humano, de vegetales y animales; no confundamos las cosas. La ley dice lo que dice y no lo que otros pretenden decir. Seriedad en los planteamientos, verdad y rigor. Porque el futuro científico, el futuro del mundo del trabajo, de la industria, de la investigación y del desarrollo lo necesitan y porque España, que precisa ampliar este futuro, lo necesita no a costa de cualquier cosa, pero sabiendo lo que hacemos con rigor y con verdad. Por eso nuestro voto será favorable y sea bienvenido este proyecto de ley.

Gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias, señora Fernández de Capel. En turno de réplica, tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, la verdad es que el Grupo Parlamentario Popular además de los argumentos que pueda usar a favor normalmente de lo que ha presentado el Gobierno para utilizar el turno en contra o para argumentar en contra de lo que hemos presentado los demás siempre recurre a la descalificación aduciendo la alarma social.

Aquí no estamos creando ninguna alarma social, en todo caso la alarma social se crea cuando la información no llega a la sociedad con la suficiente claridad para que la sociedad pueda no solamente saber, sino decidir, con toda la información a su alcance, si lo que se está planteando tiene que ver con ella, quiere aceptarlo o no. Por lo tanto, aquí no hay ninguna alarma social, lo que hay es un proyecto de ley que una vez más pone a disposición de empresas, a disposición del sector privado aquellos descubrimientos que tendrían que estar al alcance de toda la ciudadanía y más cuando utilizamos algo que es patrimonio de todos nosotros, la biodiversidad, algo que nos pertenece a todos y no sólo y exclusivamente a aquellos que han hecho un descubrimiento o que han planteado una invención. Además, señorías, a nosotros no nos sirve que durante diez años se haya estado llevando a la reflexión. No habrá habido tanta y no habrán estado las cosas tan claras cuando sin ningún tipo de manipulación —porque no hay manipulación, hay hechos— hay países que la han recurrido y que lo que están reclamando es que se renegocie otra vez la directiva. Por consiguiente, no hay manipulación ninguna, con independencia de que puedan estar tramitando proyectos en sus Estados, quizás sobre la base de que no les tengan que multar por no haber traspuesto la directiva o sencillamente porque hayan considerado que lo pueden iniciar y ver qué es lo que pasa mientras tanto con la renegociación o con los recursos presentados. De manipulación nada, hechos concretos.

Estamos hablando de articular con verdad, seriedad y rigor y hacer todo lo posible para los avances en el futuro. No nos negamos a que la ciencia avance en el futuro, a lo que nos negamos es a que la ciencia avance a costa del beneficio que tiene que ser para toda la sociedad, y no nos vale que se nos diga que esto puede estar a disposición de todo el mundo. Señorías, vean ustedes las investigaciones de los laboratorios farmacéuticos y quién puede al final pagarse los medicamentos a través de sus descubrimientos, que son los que pueden permitir una mejor forma de vida a toda la sociedad. En este caso también hablamos de que estamos esquilmando los recursos, una vez más, de los países del sur, que no pueden pagar (ustedes tienen que saber de la misma manera que nosotros los tratamientos del sida porque están en manos de gobiernos, sobre todo de multinacionales, que no se los van a hacer más baratos para que puedan mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Esto es así y, al final, no se beneficiarán ni ellos ni nosotros de los avances y de los beneficios biotecnológicos que en el futuro pueda ofrecer un proyecto de ley de estas características. No se puede patentar lo que es patrimonio de la humanidad.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias.

En turno de réplica, tiene la palabra el señor Labor-deta, por un tiempo de cinco minutos.

El señor **LABORDETA SUBÍAS**: Voy a ser muy rápido y muy breve.

La señora diputada del Grupo Popular en un plis-plas ha rechazado todas nuestras posiciones y puntos de vista. Ha dicho que era todo pura demagogia, etcétera. Yo también, en un plis-plas, voy a decirle que no estoy de acuerdo con lo que ha dicho. Me parece que lo ha hecho como siempre, como una especie de brindis al aire, rechazando todas las peticiones y todos los planteamientos que están realizando otros parlamentos.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Señor Aymerich.

El señor **AYMERICH CANO**: Muchas gracias, señora presidenta.

Efectivamente, la señora diputada del Grupo Popular, sin dar razones, rechaza nuestros argumentos, sobre todo sin contestar a cuestiones muy concretas —puede hacerlo ahora si lo tiene a bien— que este diputado por lo menos le planteó. Consentimiento informado. La ley no obliga a la prestación del consentimiento de la persona de la que se extrae y de la que luego se patenta una parte, una secuencia genética, etcétera. Punto número uno al que usted no contestó. ¿Afecta o no afecta esta ley a derechos fundamentales? Tampoco contestó y no se refirió, en absoluto, al rango de la ley. Caso Biocite: habla de la sala técnica de recursos de la Oficina Europea de Patentes. Esta ley, según usted, es inocua y no crea en absoluto ningún tipo de conflicto ético, moral o incluso para muchos de ustedes religioso —con su moral religiosa podrían dar libertad de conciencia para votar esta ley—. Esta oficina otorga un derecho de patente a la empresa Biocite sobre células de sangre humana procedentes del cordón umbilical, ya que esta empresa fue capaz de separarlas del resto de la sangre a través de un procedimiento técnico. Pues bien, ahora quien quiere utilizar estas células, indispensables para un trasplante de médula, deberá contar con el consentimiento de la empresa Biocite y pagar al titular de la patente. Esto es lo que posibilita el artículo 5º bis del proyecto de ley. Contésteme usted si no es cierto. Habla de las asociaciones de enfermos. Esto sí que es crear alarma social en el sentido contrario, porque son expectativas infundadas. Las asociaciones de enfermos, efectivamente, están esperando que estos avances se puedan traducir en tratamientos concretos, en avances concretos en la lucha contra las enfermedades, pero, sobre todo, en avances y tratamientos concretos asequibles para el conjunto de la ciudadanía. Ustedes ahora están convirtiendo la enfermedad en un problema genético. No tiene nada que ver la degradación de las condiciones ambientales, sociales, labora-

les; es simplemente un problema genético que la técnica de estas grandes empresas vendrá a solucionar. Es la otra cara de la moneda de la lotería genética. Si tenemos la suerte de tener una secuencia que se pueda patentar nos habrá tocado la lotería. Si tenemos la mala suerte de tener un gen o una secuencia genética que nos impida asegurarnos, tener un trabajo por tener cierta predisposición a ciertas enfermedades, ...

Quiero acabar simplemente con una cita de Rifkin —supongo que conocerá el libro— que dice precisamente que este tipo de leyes, como la que hoy parece ser que vamos a tomar en consideración, suponen la última frontera. Ahora los patrimonios comunes más íntimos están siendo cercados y reducidos a meras propiedades comerciales privadas que se pueden comprar y vender en el mercado mundial. El esfuerzo internacional por convertir los planos genéticos de millones de años de evolución en una propiedad intelectual privada representa la culminación de medio milenio de historia comercial y la clausura de la última frontera del mundo natural. Pues, nosotros, en el Bloque Nacionalista Gallego, seguimos diciendo que debe ser un patrimonio común de toda la humanidad y no sólo de ciertas empresas.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias.

Turno de réplica por parte de la señora Fernández de Capel.

La señora **FERNÁNDEZ DE CAPEL BAÑOS**: Señoría, no quiero entrar en este debate, que nos hubiéramos ahorrado si alguno diputados hubieran oído ayer algunas de las cosas que se dijeron. Además, no es el momento ni el sitio adecuados. No vayamos a simplificar ni vayamos a hablar aquí de fenotipo, de genotipo, de interacciones génicas, etcétera. Si quiere, lo hablamos, pero este no es el momento. No me hable de coger la parte en vez del todo, cuando me está comentando ciertas experiencias; se habla de lo que se patenta y lo que es patentable es la invención que se ha hecho a partir de esa serie de cuestiones. Ahí están las cosas. ¿Se pueden hacer? Algunas se pueden hacer, pero qué se puede patentar queda bien claro en la ley: lo que ha sido sometido a una cuestión técnica que no es un descubrimiento, que es una invención que ha permitido obtener otra serie de cosas.

No desprecio a nadie, señora diputada de Izquierda Unida, pero tendrá que convenir conmigo en que esto no puede ser serio cuando Italia está diciendo una cosa desde su Gobierno, otra cosa en la calle, otra cosa retirando su tramitación y otra cosa haciendo su tramitación; es un brindis al sol para poder mantener sus mayorías de Gobierno y de coalición. La marcha de los premios Nobel el otro día dejó muy claro este asunto. Tampoco podemos hablar de lo que está pasando en

Alemania, porque si esos países hubieran tenido verdadera intención de retirar estos proyectos no los habrían tramitado, sino que los habrían bloqueado, habrían presentado uno alternativo. Vamos a ser serios, porque a todos nos interesa que esto salga de la mejor manera posible, pero no mezclemos churras con merinas ni manzanas con naranjas, porque ya nos enseñaron de pequeños que no se pueden sumar. Estamos hablando de lo que estamos hablando, no creemos otras situaciones. Usted ha llegado a decir, señor Aymerich, que se podía investigar con embriones. Usted sabe que eso no es verdad, sabe que el ordenamiento lo prohíbe exactamente, sabe que la directiva lo prohíbe exactamente. Además, le acabo de recordar lo que ha dicho recientemente el Consejo de Europa, el 7 de diciembre, también de acuerdo con la directiva. Vamos a hablar con claridad, no digamos lo que no existe sobre el papel. Si quiere un debate técnico, lo hacemos; será bueno que los grupos planteemos debates técnicos, pero seamos sensatos, seamos conscientes y no saquemos las cosas de sus cauces. Hablemos exactamente de lo que dice la directiva, en los términos en que lo dice, cómo y para qué lo dice; esa es la cuestión. No metamos aquí la biogenética, la biodiversidad, el mundo, el futuro, el calentamiento de la tierra, etcétera. Hablemos con seriedad.

Gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias, señora Fernández de Capel.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Voy explicar brevemente a la Cámara cuáles son las razones por las que mi grupo va a votar en contra de estas enmiendas de totalidad al proyecto de ley. Señoría, en este debate hay dos cuestiones fundamentales, que tenemos que resolver aprobando precisamente el proyecto de ley con las enmiendas que los grupos puedan presentar. Mi grupo va a presentar sendas enmiendas a los respectivos artículos, para perfeccionarlos. Hay dos cuestiones de fondo, una jurídica y otra científica-económica, por las que nosotros votaremos en contra de las enmiendas presentadas. En primer lugar, estamos en el marco jurídico de la Unión Europea y toda directiva europea obliga a los países miembros. Si la Unión Europea dicta esta directiva, España está obligada, por los tratados que ha firmado y que ha ratificado este Parlamento, a la transposición de la directiva comunitaria a nuestro derecho positivo. No podemos tener una asimetría en materias, cualquiera que sea su naturaleza, incluida por supuesto ésta de las patentes. En este momento, el derecho español es asimétrico negativamente con respecto a la Unión Europea en sus directivas, pero es también asimétrico —y estamos en un fallo; ahora explicaré las razones— con respecto a

la Oficina Europea de Patentes. Este organismo, la Oficina Europea de Patentes, ha tomado inmediatamente bajo su custodia y ejecución la directiva europea y la ha incorporado en 1999, a los pocos meses de salir la directiva, al reglamento de la Oficina Europea de Patentes, que se relaciona con el derecho de la propiedad intelectual. Y aquí viene la segunda cuestión: los derechos que va a exigir ante los tribunales un laboratorio público o privado que trate de patentar una innovación biotecnológica han de tener un respaldo jurídico, y España no puede dejar a sus centros de investigación en un nivel de protección jurídica inferior al que van a tener otros países de la Unión Europea. En el fondo, señorías, hay un debate de confrontación de intereses entre la investigación europea en patentes biotecnológicas y el mundo norteamericano. De lo que acaba de ocurrir con la presentación del genoma humano, que ha sido que los norteamericanos políticamente han sabido disciplinar a las dos ramas que obtuvieron el genoma, la investigación oficial con presupuesto del Gobierno norteamericano en universidades privadas y el laboratorio privado, que también llega a la fórmula y a la descomposición del genoma, se derivan unos derechos de patente tremendos. Pues bien, si la industria y la investigación europeas quieren hacer frente al reto norteamericano y japonés en la patente de producciones biotecnológicas, o tenemos una norma jurídica homogénea o nos quedamos atrás en la cola y estaremos totalmente colonizados pagando esos tributos.

Aquí he escuchado observaciones dignas de mi respeto porque han hecho un enfoque a posteriori de la obtención del producto que va a ser patentado. No se trata de decir que hay un derecho humano a recibir los beneficios, en productos farmacológicos, biotecnológicos en una palabra, porque estamos olvidando la fase anterior al descubrimiento, a lo que es patentable, que es cómo se obtiene una patente. Señorías, ¿saben ustedes lo que ha costado nada más que la primera fase de la obtención del genoma para los presupuestos norteamericanos, porque no sabemos el presupuesto que ha dedicado la industria privada? Pues la cifra de la primera fase no ha bajado de los 10.000 millones de pesetas. Si a un laboratorio privado no se le garantiza una protección a las inversiones hechas a través de fundaciones, bajo la tutela y el control oficial de la guía de fundaciones, que permiten dedicar fondos privados a la investigación, estamos pidiendo un altruismo verdaderamente falso y sin soporte. Por tanto, hay que garantizar a la industria europea que hace investigaciones, sea pública o privada (la directiva no se refiere a las patentes o los descubrimientos biotecnológicos previos a la patente que haya obtenido en España el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro Nacional de Investigación Científica francés o cualquier instituto oficial en este momento de la República Federal Alemana, de Italia o del Reino Unido, frente a los labora-

torios privados que están trabajando también en materias biotecnológicas en los campos de la ganadería, de la agricultura o de la farmacología humana), un sentido jurídico de protección. Pero es que la directiva europea se encarga de establecer claramente las materias y las técnicas, porque aquí el tema no es el producto biológico en sí, sino la tecnología que emplea un centro de investigación para obtener un producto de origen biológico, de seres vivos en una palabra, vegetales o animales.

Pues bien, la directiva viene a decir aquí claramente que exige tres capacidades: novedad, actividad inventiva y aplicación industrial, que son los requisitos de patentabilidad. Lo que no tenga esos tres requisitos no es patentable, es de libre acceso. Tenemos, en segundo lugar, el criterio fundamental para delimitar las invenciones biotecnológicas que sean patentables con el derecho positivo ya en la mano, y es que se obtengan con un procedimiento técnico, que es el criterio fundamental para descubrir si es patentable o no un producto que se pone a disposición del público, porque al final va siempre a disposición del público. Nosotros tenemos en España, en la carta de la Seguridad Social, medicamentos que tienen patente, pero la Seguridad Social los suministra gratuitamente al enfermo. Luego, señores, ¿cómo vamos a oponernos a que un laboratorio privado tenga un derecho de patente en una invención biotecnológica que después, si es de uso farmacológico humano o de uso terapéutico, la Seguridad Social va a suministrar directamente, como se está suministrando más del 60 por ciento de la batería farmacológica que se emplea en España? Hay una serie de bloques en los que también se resaltan, señora presidenta, los supuestos en los que no se pueden hacer cuestiones de patente, ni siquiera de investigación, si no estuvieran recogidas en nuestro derecho positivo. Incluso en determinados casos se mantiene en el texto de la directiva la prohibición de patentar variedades vegetales y razas animales, y después habrá de ser accesible al consumo público con todas las garantías terapéuticas y de idoneidad para el sistema biológico. Por tanto, señorías, si en este momento queremos que tanto la industria como el sector europeos de investigación tengan un cable de protección jurídica, un acicate para las tremendas inversiones que esto exige, sin quedar totalmente sobrepasadas por la capacidad de las universidades y de las fundaciones norteamericanas y japonesas que han llevado hasta el genoma esa invención, pero exigiéndole a su legislador que les proteja con un derecho de patente, ya después el Estado sabrá por qué cauce el beneficio económico se dirige con una patente privada o pública al uso del sector; por esas razones, señoría, porque me parece una obviedad tremenda en la situación que tenemos y para buscar nuestro reequilibrio jurídico y protección financiera, mi grupo va a defender este proyecto, hará enmiendas en

Comisión pero se opone rotundamente a las enmiendas de totalidad que se han presentado.

Nada más y muchas gracias, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Gracias, señora presidenta.

En opinión del Grupo Parlamentario Vasco, con este proyecto de ley se realizan las adaptaciones indispensables en la legislación vigente sobre el derecho de patentes, para que tengan un tratamiento adecuado las actividades de investigación y la aplicación industrial que tengan por objeto un producto compuesto o que contenga materia biológica, sea ésta humana, animal o vegetal. En principio, el Grupo Parlamentario Vasco estima que este proyecto de ley se desenvuelve con carácter general en un marco ya tasado por la política y normativa europeas respecto a la consideración de materia biológica dentro del régimen jurídico de protección industrial que constituye esa técnica de patentes. De este modo, los análisis que podamos hacer de su contenido ya vienen condicionados, en primer lugar, por la existencia de la Directiva 98/44, que fijaba como plazo límite para su trasposición al derecho interno de los Estados miembros el ya pasado julio de 2000. Desde esta perspectiva y en nuestra opinión el proyecto que presenta el Gobierno guarda la fidelidad requerida con la directiva europea, introduciendo además sus contenidos de un modo prácticamente textual a través de una norma con rango de ley.

Por otra parte, entendemos y valoramos las cautelas y los escepticismos que se puedan tener hacia este tipo de regulaciones, que en nuestra opinión son importantes, siempre en ese plano de la duda metódica que generan los avances de la ciencia de investigación de las personas respecto al equilibrio multidisciplinar de la ética, la moral y la conciencia humanista, así como no menos intensos respecto al equilibrio ecológico y medioambiental del planeta, en el que tantas veces fracasamos y nos movemos en una especie de cuerda floja que nunca sabemos cuándo y por dónde va a romperse. Esta Cámara, en el conjunto de trámites que la incorporación de esa directiva al ordenamiento legal, debería considerar que son dudas razonables desde este plano de la duda metódica. ¿Quién sabe sobre esto con certeza científica, quién puede asegurar que las cosas son así y exclusivamente así? El conjunto de la Cámara debe adoptar esta postura de un escepticismo razonable en relación con estas materias. Pero, por otra parte, a estas alturas no se puede dudar de que los avances en biología y genética molecular, junto con el desarrollo de las técnicas de ingeniería genética, han convertido la llamada biotecnología en un sector con gran poten-

cial de futuro. En conjunto, adoptando los dos puntos de vista, se trata de que, por la importancia de este fenómeno en el plano económico y en los ámbitos de la salud, la alimentación y el medio ambiente, la persona sea capaz de extraer las potencialidades e innumerables ventajas que posee y todo ello sin padecer inconvenientes o padeciendo los mínimos posibles. En este equilibrio se encuentra el reto y el problema que se nos plantea con carácter general en el tema que nos ocupa.

En este contexto, entre estas dos coordenadas, las técnicas que incorpora el derecho de patentes a fin de configurar un régimen de protección jurídica sobre la actividad investigadora y sus posteriores aplicaciones industriales, en nuestra opinión, sólo pueden ser objeto de críticas indeterminadas que nosotros valoramos pero no compartimos. Aunque estuviéramos de acuerdo en que la complejidad y las cautelas que se suscitan, por estar involucrada la materia biológica, debiera haber propiciado una mayor profundización en técnicas alternativas de protección jurídica, como viene recomendando el Consejo de Europa, la cuestión es que en estos temas no podemos ir por el mundo con criterios innovadores que no se encuentren consolidados en el entorno europeo en el que nos movemos. Y en su mayor parte encontramos aquí un espacio de regulación que entendemos debe avanzar al unísono del europeo, sin perjuicio de adaptar en el futuro una actitud de mayor seguimiento e integración con las políticas de ese entorno, que es el nuestro, cuyos planteamientos deben estar con mucha mayor transparencia y debate e información en el contexto social en el que vivimos. Estas condiciones son de responsabilidad y corresponde promoverlas a los poderes públicos de ámbito estatal, en el marco en el que nos movemos, como consecuencia de que la legislación sobre patentes corresponde a la competencia exclusiva del Estado, pero al interés inequívoco de todos.

Por lo demás, se pueden encontrar muchos aspectos delicados en esta regulación que entendemos que en otros trámites deberán valorarse en esta Cámara. Nosotros, de entrada, no creemos que estemos capacitados para negar la mayor, esto es, para negar la evidencia de una actividad investigadora creciente en materia de biotecnología y su proyección cada vez más patente en aplicaciones industriales de diversa índole. A partir de esta premisa, una vez sostenida la mayor, existirán un sinnúmero de riesgos: posicionamientos de los grandes poderes fácticos y económicos globalizados, incertidumbres inagotables sobre las consecuencias negativas de esta nueva visión de la modernidad, tratamientos informativos sensacionalistas sobre los avances ocultos en el dominio del hombre por el hombre y sobre el resto de especies planetarias. Pero, ¿quién tiene las certezas absolutas sobre estas materias, señorías? Nosotros no.

En consecuencia, sosegados estos vértigos, tendremos que volver la vista a la misión de los poderes

públicos y a su responsabilidad en ordenar los avances de la ciencia y de la tecnología, en la medida de lo posible, dentro de las coordenadas conocidas y controlables por nosotros, centrándonos en las variables que no son controlables. Así, es bastante improbable que estemos ante un debate apropiado para dilucidar si el derecho de patentes, por el hecho de afectar ahora a los genes o a la materia biológica, va a distorsionar realmente a la comunidad científica o va a alterar en este caso las condiciones del desarrollo económico interdependiente. Por ello, desde el Grupo Parlamentario Vasco, insistimos en que este tipo de proyectos deben ser visualizados al abrigo de la dinámica que se está desencadenando en la Unión Europea. Pero también necesitamos mayor información y contraste con los problemas y visiones que de estas cosas tienen en el resto de Europa y en el mundo, por ejemplo, saber en qué condiciones hay algunos países que discuten la bondad de estas regulaciones sobre patentabilidad de la materia biológica y de las técnicas asociadas a sus posibles aprovechamientos, incluso saber que esta directiva de la que trae causa este proyecto de ley se encuentra recurrida por algunos países o es objeto de debate para su revisión. Entendemos que los propios trámites en esta Cámara, con relación a la tramitación de este proyecto de ley, pueden ser una buena oportunidad para poder focalizar el objeto de todas estas dudas y conseguir mayor información con relación a estos temas.

En nuestra opinión es preciso debatir y conocer los planteamientos que derivan del contraste de esta regulación con los instrumentos internacionales sobre protección a la diversidad biológica, aunque sólo sea para que no tengamos la sospecha de que una vez más no estamos contribuyendo a sentar las bases de nuevas condiciones en las que se sustenta el derecho individual y colectivo sobre nuestros propios recursos. Y aquí, señorías, la vertiente individual es mucho más abstracta y conectada al género humano, pero también tiene manifestaciones concretas en aspectos como el del derecho individual a dar un consentimiento libremente y con la debida información por parte de la persona a la que se hayan realizado tomas para investigaciones con materia biológica de origen humano. Entendemos que esta garantía está integrada en la legislación sanitaria vigente y que se debe ser exigente. Asimismo, la otra vertiente, la vertiente colectiva, la hacemos más referida a las invenciones que tienen por objeto la materia biológica de origen vegetal o animal.

Están muchas veces en juego los derechos colectivos de las comunidades locales sobre sus propios recursos naturales y su biodiversidad, por lo que es preciso el compromiso firme de los poderes públicos para poder realizar y ejercer un control eficaz sobre el acceso a los recursos, de manera que se preserve la sostenibilidad de la diversidad de riqueza biológica, evitando la explotación económica desordenada y, muchas veces, la apropiación indebida o inadecuada de dichos

recursos. Entendemos que todavía tenemos mucho camino por recorrer en este sentido dentro de las políticas y legislaciones medioambientales.

Dentro de este contexto, de esta valoración general es positiva la traslación de esta directiva al ordenamiento legal del Estado, al planteamiento de la duda metódica de muchas cuestiones, que los que han presentado enmiendas a la totalidad han planteado en esta Cámara. En los distintos trámites parlamentarios de este proyecto de ley deben ser considerados, entendiendo que es la voluntad del Gobierno poner todos los temas encima de la mesa. Por ello el Grupo Parlamentario Vasco, señora presidenta, va a rechazar las enmiendas a la totalidad que se han presentado, solicitando al Gobierno que abra los cauces parlamentarios oportunos para que estas dudas razonables puedan ser clarificadas en la medida de lo posible, y que el trámite parlamentario en esta Cámara sirva para poder aclarar el máximo de puntos en relación a estas dudas metódicas que supongo que SS.SS. compartirán con este diputado.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias, señor González de Txabarri.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señora presidenta.

El Grupo Parlamentario Catalán va a votar en contra de estas enmiendas de totalidad por tres razones fundamentalmente. Una primera razón es que no cabe taparse los ojos ante la realidad. No se decía en 1999 ni en el año 2000 ni en el 2001. Ya revistas del sector, cuando la directiva se estaba elaborando, decían algo tan claro como que la propuesta de la directiva no supone una novedad en el ordenamiento jurídico, ya que la Oficina europea de patentes ha concedido cientos de patentes sobre material biotecnológico. Quiero decir que aquellas personas o aquellos grupos parlamentarios que entiendan que no deben concederse estas patentes, o que este material biotecnológico no debe ser patentable, no obtendrían ninguna satisfacción a sus planteamientos con la pura y simple devolución del proyecto de ley.

Estamos ante una realidad, ante una práctica de la Oficina Europea de Patentes y, por tanto, incluso para aquellos que entiendan que debe restringirse la actuación o la tramitación de según qué tipo de procedimientos por parte de dicha Oficina o por parte de otras oficinas de patentes, lo que hay que hacer es innovar el ordenamiento jurídico, no pura y simplemente evitar la trasposición de la directiva.

En segundo lugar, ya lo ha puesto también de manifiesto el portavoz de Coalición Canaria, mi grupo no es partidario de una desobediencia, por así llamarlo, polí-

tica en el marco de la Unión Europea. Hay una directiva que ha sido aprobada y que, por tanto, corresponde, en cualquier caso, proceder también a la trasposición.

Y en tercer lugar, porque la tramitación del proyecto de ley, con las enmiendas que puedan formular y que formulemos los diversos grupos, lo que también otorga es una seguridad jurídica al sector; a un sector que no es despreciable. El sector de la biotecnología en España está facturando 2.700 millones de euros al año. Por tanto, estamos hablando de medio billón de pesetas, que no es poco dinero, que no es poca inversión, por lo que mantenernos en una situación de impasse es algo que entendemos que no sería muy efectivo.

La situación en Europa puede ser complicada o es complicada o es diversa. Hay cuatro Estados que han traspuesto la directiva: Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Finlandia; hay siete países con proyecto de ley: Alemania, Italia, Austria, Portugal, España, Luxemburgo y Holanda; y hay cuatro países que, hasta la fecha, no han hecho nada, por así decirlo: Francia, Bélgica, Grecia y Suecia.

Mi grupo no ignora el recurso que ha sido presentado por los Países Bajos con Italia y que hace poco más de una semana, el día 13 de febrero, se realizaba la audiencia previa en el tribunal, de la misma manera que no ignoramos aquellas resoluciones del Parlamento Europeo. Aquí ha sido citada la de 7 de septiembre del año 2000, que hace referencia a la exclusión de los elementos humanos de la patentabilidad y de la clonación, y la recomendación muy específica de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa de 23 de septiembre de 1999 sobre biotecnología y propiedad intelectual, en la que la Asamblea —y hago quizá una traducción libre— considera que ni los genes, las células, los tejidos ni los órganos de origen vegetal, animal o humano deben ser considerados invenciones ni ser objeto de la exclusiva atribuida a las partes.

Se ha hablado también aquí de la declaración de la subcomisión para la promoción y protección de los derechos humanos de la ONU, la declaración de 17 de agosto de 2000, etcétera. También podemos aludir —y así ha sido realizado por la portavoz del Grupo Parlamentario Popular— al convenio de los derechos humanos de la biomedicina, cuando en el artículo 21 dice que el cuerpo humano, sus partes como tales, no debiera ser fuente de aprovechamiento, de la misma manera que establece que cuando una parte del cuerpo humano ha sido extraída en el curso de una intervención sólo podrá conservarse y utilizarse con otra finalidad, de conformidad con los procedimientos de información y de consentimiento adecuados, como han puesto de manifiesto también algunos otros portavoces.

En cualquier caso, como decía, mi grupo parlamentario es partidario de la tramitación. Hay que entender que la protección que otorga la patente, la protección que supone la posibilidad de excluir el plagio, el aprovechamiento económico por un tercero, es un impulso

fundamental a la innovación y a la investigación científica, en un ámbito del que depende tanto la salud de las personas como es este. No cabe obviar las posibilidades de obtener, como se está produciendo, otros sistemas de financiación u otros esquemas de actuación alternativos, pero no podemos en estos momentos renunciar a esa innovación ni a esas inversiones ni, por tanto, a la protección que también otorga la patente. Yo creo que es algo que ha sido puesto de manifiesto por el Grupo Parlamentario Popular, y lo digo compartiendo escepticismos ante este tipo de fenómenos que ha manifestado también el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco.

El requisito de la patentabilidad es en la medida que esa invención tenga una aplicabilidad industrial. Quizá lo que debiera hacerse —y puede ser un planteamiento de enmienda, igual que el del consentimiento informado— sería que esa aplicación industrial se contenga de una forma mucha más explícita en la ley, aunque a ello sí hace referencia, en lugar de como se configura en estos momentos.

Hay otro apartado importante del proyecto que también ha sido aludido por otros portavoces desde la perspectiva de la protección de la biodiversidad, incluso de los conflictos económicos entre los países del norte y del sur, y que hace referencia fundamentalmente a la posibilidad de patentar variedades vegetales, o más concretamente los productos o alimentos transgénicos, vegetales, animales o en su caso los fermentos.

Lo que se pone de manifiesto es que, con las garantías de seguridad correspondientes, esas invenciones son muy favorables para la humanidad. Poder generar, como se ha producido, un maíz que resiste al taladro o un tomate McDonald —entre comillas— que tiene mejores elementos de conservación, la posibilidad de la patente de un arroz con provitamina A que permite evitar enfermedades a aquellos pueblos que fundan su dieta precisamente en este arroz, y poder hablar también de patentes de animales transgénicos y desde luego de fermentos, así como de que una patente que tiene el Consejo Superior de Investigaciones Científicas es una levadura que evita alergias por parte de profesionales del sector, son cosas que debemos atender y que sin lugar a dudas debemos fomentar, eso sí, con los requisitos correspondientes de esa equivalencia nutricional, controlando el tema de que no sean alérgenos, así como la toxicidad.

La biodiversidad es un aspecto muy importante y debe conservarse, pero también hay que poner de manifiesto un elemento, porque la buena ética debe basarse en buenos datos. Durante los siglos XVII y XVIII existían, por ejemplo, en la provincia de Lleida 22 variantes de manzana. En estos momentos sólo hay dos, y no son ninguna de aquellas 22 variantes. Por tanto, también hay que poner de manifiesto que a través de otros procedimientos esa biodiversidad se va reduciendo y que

la única manera de salvarla va a ser a través de los bancos de germoplasma y algunos otros elementos.

Hay que manifestar que hace muy pocos días el Parlamento Europeo aprobó la directiva del Consejo relativa a la liberación intencional del medio ambiente y de organismos modificados genéticamente. Con lo cual el problema de los transgénicos, que ha tenido una gran trascendencia, parece que va encontrando un cauce adecuado. Obviamente, en la directiva se establece la obligación de seguimiento de estos productos, la duración máxima de la licencia inicial en diez años y se aumenta el grado de transparencia y eficacia. Es cierto que en el Comité de conciliación entre el Parlamento y el Consejo se adoptaron algunos acuerdos, que estoy seguro que incidirán en nuestra tramitación parlamentaria, como es el caso, desde la perspectiva de la biodiversidad, de que la Comisión debe presentar una propuesta legislativa antes de julio de 2001; en el tema de etiquetado y rastreabilidad de los transgénicos la Comisión debe presentar también durante el año 2001 propuestas legislativas, de la misma manera que se establecen algunas otras consideraciones. No me cabe la menor duda que a lo largo de la tramitación parlamentaria de este proyecto de ley podremos ir incorporando esos elementos.

No creo que debamos plantear este debate parlamentario, aunque es muy legítimo, en un puro y duro enfrentamiento entre el norte y el sur porque las soluciones también son diferentes. La industria farmacéutica privada puede ir detrás de transgénicos que le interesen, que les sean rentables desde una perspectiva económica. Las administraciones públicas están realizando esfuerzos importantes en esa materia. Cabe hablar de descubrimientos como el de una papaya transgénica que puede cultivarse perfectamente en terrenos ácidos y que contribuye muy decididamente a mejorar la dieta alimenticia en alguno de estos pueblos. Por tanto, ese planteamiento del transgénico, en función de intereses norte sur, es algo que no debe asumirse.

Querría acabar poniendo de manifiesto un poco lo que ha sido o podía ser la conclusión de dos o tres debates que hemos tenido a lo largo de esta semana. No se trata de legislar con prisas, tampoco se trata de dejar que la realidad desborde absolutamente el marco legislativo, de lo que se trata es de que podamos efectuar debates serios, debates no demagógicos, debates respetuosos con la dignidad de las personas, con su igualdad, porque yo también entiendo y reconozco que sería un contrasentido que después de secuenciar el ADN y que, por tanto, el genoma humano pone de manifiesto que tenemos una igualdad absolutamente sustancial del 99,99 por ciento, al final sea, no la naturaleza, sino las personas las que introduzcamos elementos de discriminación.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Becerril Bustamante): Muchas gracias, señor Silva.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Rubalcaba.

El señor **PÉREZ RUBALCABA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señora ministra, señoras y señores diputados, subo a esta tribuna para exponer la posición del Grupo Parlamentario Socialista en relación con el proyecto de ley que estamos discutiendo; un proyecto de ley sobre protección jurídica de las invenciones biotecnológicas que, como se ha dicho esta mañana aquí, es la trasposición de la Directiva 98/44 de la Unión Europea, con la que se pretende garantizar una protección eficaz y uniforme de esas invenciones en el conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea. A nadie se le escapa, y se ha reiterado también esta mañana desde esta tribuna en distintas ocasiones, que estamos ante un sector, el de la biotecnología, de una importancia creciente, tanto desde el punto de vista industrial, como por la repercusión que su desarrollo va a tener en nuestra salud, en nuestra alimentación y también en el medio ambiente del planeta en el que vivimos. Es, por tanto, evidente que la protección de las invenciones tiene sentido en la medida en que busca potenciar el desarrollo de un sector importante para los ciudadanos de todo el mundo y garantizar también la competitividad de una industria, en este caso la industria europea, que, como se ha recordado aquí hace pocos minutos, tiene en las industrias americanas y japonesas una competencia creciente. Nada que objetar, pues, desde la perspectiva del Grupo Parlamentario Socialista, a estos objetivos; nada que objetar, por tanto, a las intenciones de la directiva cuya trasposición estamos comenzando a estudiar en esta Cámara.

Es una directiva que, como se ha recordado aquí, no ha tenido una historia sencilla ni antes ni después de su aprobación. Se intentó aprobar en 1988, no se pudo hacer entonces, se hizo diez años después y desde el momento de su aprobación no han hecho sino crecer las discrepancias en relación con su contenido, tanto en sectores sociales como en los propios Estados miembros, y terminaré refiriéndome a estas discrepancias.

La directiva, como recordaba aquí la señora ministra, delimita las invenciones biológicas patentables, regula el depósito de la materia biológica, contempla el alcance de la protección de la patente y regula también —aspecto novedoso— las licencias obligatorias por dependencia entre titulares de patentes de invenciones biotecnológicas y titulares de derechos de obtención vegetal.

El proyecto de ley, y se recordaba también en alguna intervención, delimita, como no podía ser de otra manera, lo que se puede patentar y no en el reino de la materia viva, y prevé la posibilidad de negar la patentabilidad de algunas invenciones por motivos éticos o de

orden público. Entre las invenciones directamente denegables, como invenciones patentables, se recoge (y en esto la directiva no hace sino recoger otras directivas comunitarias y algún aspecto de la legislación ya recogido también en España) la prohibición absoluta de patentar invenciones referidas a la clonación de seres humanos, a la modificación de la identidad genética germinal de un ser humano, a las utilizaciones de embriones humanos con fines industriales o comerciales y, finalmente, a procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que supongan sufrimientos para éstos sin que de dichos sufrimientos se reporte ninguna mejora sustancial para la vida de los hombres o de los propios animales.

A pesar de estas cautelas y de otras que se introducen en el texto, y que por razones de tiempo no voy a comentar aquí, es cierto, como decía al principio de mi intervención, que desde su aprobación han crecido las críticas, los pronunciamientos, los recursos ante los tribunales, en resumen, se ha ido creando un cierto estado de opinión entre expertos, ecologistas, organizaciones sociales de todo tipo, algunas religiosas, otras sindicales, parlamentos nacionales de Estados miembros, el propio Consejo de Europa, incluso el grupo de consultores que sobre bioética tiene la Comisión Europea, un cierto estado de opinión crítico en relación con los contenidos de esta directiva, que SS.SS. han podido comprobar esta semana en sus ordenadores, sobre todo los que somos miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología hemos recibido un número sustantivo de correos electrónicos, muchas cartas, algunas, hay que decirlo, con planteamientos, con dudas que merecen una consideración por parte de esta Cámara.

Estas reticencias nacen en parte del propio avance tecnológico. Hay cosas que hoy son posibles y que hace escasos meses eran simplemente pensables; nacen también de que es cierto que la directiva tiene en algunos aspectos inconcreciones que conviene aclarar cuando incorporemos la directiva a nuestra legislación positiva española. Así, podríamos hablar de la distinción entre invención y descubrimiento, no suficientemente aclarada, a nuestro juicio, en la directiva; de la confusión que se introduce entre la patente de producto y la patente de procedimiento cuando se confiere a los procedimientos de identificación, de purificación; a los procedimientos de caracterización fuera del cuerpo humano se les conceden los efectos de patente de producto; ha sido objeto también por algunos aspectos que darían al cuerpo humano un cierto sentido mercantil, configurado como una sucesión sin más de células y de secuencias de ADN. Es verdad que no se establece una cláusula de consentimiento para aquellos que donen su material genético para las invenciones o las investigaciones; es cierto que se ha suprimido la condición de reproducción para conceder las patentes. Por tanto, hay algunos aspectos que tienen que ser reconsiderados en esta

Cámara. Y es verdad que se plantean algunas dudas sobre la compatibilidad de esta directiva con los tratados en relación a la biodiversidad, o también a la influencia que los efectos de esta directiva tengan sobre los países del tercer mundo.

En consecuencia, estamos ante dudas razonables y algunos aspectos que conviene clarificar, y así ha sucedido en el resto de los países de Europa. De hecho hoy se hablaba aquí de que hay cuatro países que han hecho ya la trasposición: Finlandia, Inglaterra, Irlanda, quizá Dinamarca, que la estaba acabando en estos días; Holanda ha presentado un recurso en la Corte Europea, al que se han sumado Italia y Noruega, como ya se ha apuntado aquí; Alemania, Bélgica y Francia estudian en este momento en sus parlamentos o en sus comisiones nacionales de ética (ojalá nosotros dispusiéramos de una que dependa de este Parlamento, tal como el martes algún grupo de esta Cámara no consintió en crear); existen estas comisiones, están trabajando en este proyecto —estoy convencido de que la habrá también aquí que dependa de este Parlamento, ya sé que la ministra ha creado una el martes por la mañana— y, por tanto, lo están estudiando. Ha habido un documento de la Unesco, publicado el 1 de febrero, que contiene consideraciones significativas sobre las regulaciones internacionales y nacionales, también sobre la directiva que hoy tratamos aquí, que apunta soluciones para algunos de los problemas que he mencionado, que ya avanzo que el Grupo Parlamentario Socialista considera entre las enmiendas a presentar. **(La señora presidenta ocupa la Presidencia.)**

Este es el estado de la cuestión. Por las razones que hasta aquí se han expuesto, y no sólo las del Grupo Parlamentario Socialista, conviene avanzar en una ley porque es una trasposición que se ha votado en el Parlamento Europeo, que tiene objetivos sensatos y razonables, pero que conviene hacerlo con cautela. Esta es la razón por la que propusimos al Grupo Parlamentario Popular y también al Gobierno, y así hemos lo acordado, que en esta tramitación nos tomemos el tiempo necesario para acertar. Ya anuncio a la Cámara que el Grupo Parlamentario Socialista pedirá la comparecencia del presidente de la Comisión Internacional de Bioética, del presidente de la Academia de Ciencias y de algunos expertos en biotecnología. Pediremos a la Cámara que estudiemos conjuntamente con profundidad cómo van resolviendo los países que tienen planteado hoy este debate en sus parlamentos los problemas de los que venimos hablando esta mañana. Pediremos a la Cámara que estudiemos a fondo lo que hacen otros países, que sigamos la subcomisión que el Parlamento Europeo ha creado hace escasos días, justamente para reflexionar sobre la ética y la biotecnología, por simplificarlo mucho. En resumen, que nos tomemos el tiempo necesario para acertar en la trasposición de una directiva que va a tener una gran importancia para nuestro país y en este caso para el resto de los países de

la Unión Europea. Seremos coherentes, tanto con nuestro voto en el Parlamento Europeo —el Grupo Parlamentario Socialista votó esta directiva— como con lo que acabo de exponer, es decir, con la coincidencia sustancial de los socialistas con los objetivos de la directiva. Seremos coherentes también con el papel que creemos que este Parlamento debe jugar a la hora de hablar de las relaciones entre biotecnología ética, entre patentes e investigación, entre desarrollo en Europa y desarrollo en los países del tercer mundo. Queremos que el debate se haga en esta Cámara. Por todo ello, por ser coherentes con lo que hemos hecho en Europa y por lo que acabo de decir aquí, vamos a votar que no a la enmienda a la totalidad, bien entendido que ese voto significa pedir y acordar, como hemos hecho con el Grupo Parlamentario Popular, un trámite específico, pausado, prudente, sereno que no desoiga lo que a través de los ordenadores y de las cartas nos ha llegado. Porque es verdad que muchas de las cosas que en esos e-mail, en esas cartas han expuesto, merece una consideración, una sosegada reflexión de esta Cámara.

En resumen, sin prisa pero sin pausa, es lo que pedimos al resto de los grupos parlamentarios. Sin prisa, porque nos jugamos mucho; sin pausa, porque nos jugamos mucho.

Nada más, muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Pérez Rubalcaba. **(Pausa.)**

Sometemos a votación conjuntamente las cuatro enmiendas a la totalidad de devolución presentadas por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y el Grupo Parlamentario Mixto al proyecto de ley por el que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes, para la incorporación al derecho español de la Directiva 98/44, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, seis; en contra, 277; abstenciones, una.

La señora **PRESIDENTA**: En consecuencia, quedan rechazadas las enmiendas de devolución referidas.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

La señora **PRESIDENTA**: Señorías, se propone a la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, la siguiente declaración institucional:

En un día marcado por el cruel atentado terrorista que ha tenido lugar esta mañana en San Sebastián, y al cumplirse el vigésimo aniversario del intento de golpe contra el orden constitucional y las instituciones democráticas, el Congreso de los Diputados, desde la representación que tiene constitucionalmente confiada, realiza la siguiente declaración institucional:

Rechaza con toda energía el nuevo acto de barbarie terrorista que ha tenido lugar esta mañana en San Sebastián y que ha costado la vida a dos trabajadores, don José Ángel Santos Larrañaga y don Josu Leonés Azcona, y herido a otras cuatro personas. El Congreso de los Diputados reitera que no existe objetivo político que pueda reclamarse en democracia mediante daños, coacciones, amenazas, chantajes o asesinatos. La violencia, cualquier forma de violencia, es moralmente aborrecible e incompatible radicalmente con el ejercicio de la acción política democrática.

Junto al más contundente rechazo de este brutal acto terrorista, el Congreso de los Diputados quiere condenar el grave atentado contra el orden constitucional que hace veinte años pretendió anular el régimen de libertades, vulnerar la legalidad y sustituir por la fuerza la voluntad democráticamente expresada de los españoles. Subraya su más profunda repulsa ante cualquier intento de alterar la legalidad y el normal funcionamiento de las instituciones por métodos violentos, al tiempo que manifiesta su total identificación con la libertad, la democracia y el respeto a los derechos fundamentales como valores inspiradores de nuestro texto constitucional.

El Congreso de los Diputados quiere, por último, felicitarse por la consolidación de nuestro sistema de derechos y libertades y reafirmar su convencimiento en la plena vigencia de estos valores frente a quienes, en cualquier tiempo y lugar, pretenden imponer sus propósitos totalitarios por medio del terror y de la violencia.

¿Aprueba la Cámara la declaración? **(Asentimiento.—Prolongados aplausos.)**

Se levanta la sesión.

Eran la una y cuarenta minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**